

**Análisis para determinar si el municipio de Tunungua cumple con la reglamentación de la contratación estatal en Colombia Decreto 1082 de 2015, durante la vigencia 2016-2019**

Uriel Hernando Forero Matallana

Asesor

Yeimmy Rubiano Roa

Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD

Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas

Especialista en Gestión Pública

2022

## Tabla de Contenido

Introducción .....	11
Planteamiento del Problema.....	12
Formulación del Problema .....	13
Justificación .....	14
Objetivos.....	15
Objetivo General .....	15
Objetivos Específicos.....	15
Marco Conceptual y Teórico .....	16
Antecedentes .....	16
Definición, Fines y Principios de la Contratación Estatal.....	20
Contrato Estatal .....	20
Fines del Estado.....	21
Principios de la Contratación Estatal.....	22
Etapas de un Proceso de Contratación .....	26
Modalidades de Selección de Contratación Pública .....	27
Licitación Pública .....	28
Selección Abreviada .....	29
Mínima Cuantía.....	29
Concurso de Méritos.....	30
Contratación Directa.....	30
Clasificación de los Contratos según su Forma .....	31
Ejecución de Contratos.....	34

Irregularidades en la Ejecución del Contrato .....	34
Inhabilidades e Incompatibilidades en la Contratación Pública.....	35
Responsabilidad de los Servidores Públicos e Interventoría.....	37
Responsabilidad Fiscal .....	37
Responsabilidad Penal.....	37
Responsabilidad Disciplinaria .....	38
Sistema de Compras y Contratación Pública .....	38
Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP.....	39
Garantías en la Contratación Estatal .....	42
Clases de Garantías.....	42
Objeto de las Garantías.....	42
Monto (Suficiencia).....	43
Otras Condiciones de las Garantías .....	44
Rendición de Cuentas.....	45
Marco Situacional .....	47
Misión.....	48
Dependencias del Municipio.....	48
Organigrama.....	49
Marco Legal .....	50
Decreto 1082 de 2015 .....	51
Metodología .....	55
Tipo de Estudio – Investigación Documental .....	55
Método de Investigación – Cuantitativo .....	55

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información.....	56
Fuentes Primarias .....	56
Fuentes Secundarias .....	56
Resultados de la Investigación.....	57
Tipo de Modalidades de Selección de la Contratación Pública del Municipio de Tunungua....	57
Régimen Especial .....	61
Contratación Mínima Cuantía .....	63
Contratación Directa.....	64
Selección Abreviada de Menor Cuantía .....	66
Licitación Pública.....	68
Subasta.....	70
Concurso de Méritos Abierto .....	72
Clasificación de los Contratos según su Forma Durante el Período 2016 – 2019 .....	73
Prestación de Servicios.....	76
Suministro.....	78
Otro Tipo de Contrato.....	80
Contratos de Obra .....	82
Interventoría.....	83
Consultoría.....	85
Acuerdos Marco, Arrendamiento y Compraventa.....	86
Etapas del Proceso de Contratación .....	87
Etapa precontractual .....	88
Etapa contractual .....	89

Etapa Postcontractual .....	92
Conclusiones .....	94
Bibliografía .....	97
Apéndices.....	102

## Lista de Tablas

<b>Tabla 1</b> <i>Principios de la contratación pública</i> .....	23
<b>Tabla 2</b> <i>Beneficios del SECOP</i> .....	40
<b>Tabla 3</b> <i>Proponentes y contratistas</i> .....	43
<b>Tabla 4</b> <i>Presupuesto estimado</i> .....	44
<b>Tabla 5</b> <i>Cumplimiento</i> .....	44
<b>Tabla 6</b> <i>Leyes y decretos para la compilación del decreto 1082 de 2015</i> .....	50
<b>Tabla 7</b> <i>Estructura del sector administrativo de planeación nacional</i> .....	52
<b>Tabla 8</b> <i>Modificaciones decreto 1082 de 2015 durante el año 2016</i> .....	53
<b>Tabla 9</b> <i>Modalidades de contratación</i> .....	60
<b>Tabla 10</b> <i>Clasificación de contratos según su forma durante el período 2016 – 2019</i> .....	75
<b>Tabla 11</b> <i>Monto de los acuerdos marco, arrendamiento y compraventa realizados en el municipio de tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	87

## Lista de Figuras

<b>Figura 1</b>	<i>Etapas de un proceso</i> .....	26
<b>Figura 2</b>	<i>Modalidades de selección de contratación pública</i> .....	28
<b>Figura 3</b>	<i>Clasificación de contratos según su forma</i> .....	32
<b>Figura 4</b>	<i>Organigrama alcaldía de Tunungua</i> .....	49
<b>Figura 5</b>	<i>Proceso MIC01/2016</i> .....	58
<b>Figura 6</b>	<i>Proceso SP310-03-04-01 RE-2016</i> .....	58
<b>Figura 7</b>	<i>Proceso MC05/2016</i> .....	59
<b>Figura 8</b>	<i>Modalidades de contratación</i> .....	59
<b>Figura 9</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad régimen especial</i> .....	61
<b>Figura 10</b>	<i>Procesos en contratos seleccionados mediante la modalidad régimen especial</i> .....	62
<b>Figura 11</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad mínima cuantía</i> .....	63
<b>Figura 12</b>	<i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad mínima cuantía</i> .....	64
<b>Figura 13</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa</i> 65	
<b>Figura 14</b>	<i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa</i> ..	66
<b>Figura 15</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa</i> 67	
<b>Figura 16</b>	<i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía</i> .....	68
<b>Figura 17</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de licitación pública</i> .....	69
<b>Figura 18</b>	<i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de licitación pública</i> .....	70
<b>Figura 19</b>	<i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de subasta</i> .....	71
<b>Figura 20</b>	<i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de subasta</i> .....	71

<b>Figura 21</b> <i>Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de concurso de méritos abierto</i> .....	72
<b>Figura 22</b> <i>Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de concurso de méritos abierto</i> .....	73
<b>Figura 23</b> <i>Clasificación de contratos según su forma durante el período 2016 – 2019</i> .....	74
<b>Figura 24</b> <i>Monto de contratos de prestación de servicios en el municipio de Tunungua durante 2016 -2019</i> .....	77
<b>Figura 25</b> <i>Estado de procesos de contratos de prestación de servicios en el municipio de Tunungua durante 2016 -2019</i> .....	78
<b>Figura 26</b> <i>Monto de contratos de suministros en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019</i> .....	79
<b>Figura 27</b> <i>Estado de procesos de contratos de suministro en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	80
<b>Figura 28</b> <i>Monto de otro tipo de contratos dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019</i> .....	81
<b>Figura 29</b> <i>Estado de los procesos de otro tipo de contratos dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	81
<b>Figura 30</b> <i>Monto de los contratos de obra dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019</i> .....	82
<b>Figura 31</b> <i>Estado de los contratos de obra dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019</i> .....	83
<b>Figura 32</b> <i>Monto de contratos de interventoría realizados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	84



<b>Figura 33</b> <i>Estado de contratos de interventoría dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	84
<b>Figura 34</b> <i>Monto de contratos de consultoría realizados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	85
<b>Figura 35</b> <i>Estado de contratos de consultoría dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019</i> .....	86
<b>Figura 36</b> <i>Etapa precontractual</i> .....	88
<b>Figura 37</b> <i>Monto de los contratos etapa precontractual</i> .....	89
<b>Figura 38</b> <i>Monto de los contratos etapa contractual</i> .....	90
<b>Figura 39</b> <i>Distribución de los contratos estudiados según su plazo de ejecución - etapa contractual</i> .....	91
<b>Figura 40</b> <i>Cantidad de contratos etapa contractual</i> .....	92
<b>figura 41</b> <i>Estado de los procesos etapa postcontractual</i> .....	93

**Lista de Apéndices**

<b>Apéndice A</b> <i>Principales etapas de las modalidades de selección de contratación</i> .....	102
<b>Apéndice B</b> <i>Control</i> .....	103
<b>Apéndice C</b> <i>Decreto 1082 de 2015</i> .....	106

## **Introducción**

La contratación estatal es hoy en día uno de los temas más importantes para la administración pública. Es así, como se pretende que todos los procesos contractuales públicos se encuentran sujetos a los principios de la administración pública, a saber: debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, coordinación, eficacia, economía, celeridad, transparencia y responsabilidad.

La importancia del cumplimiento de mencionados principios en los procesos de contratación estatal tiene que ver con dos aspectos principalmente: uno de ellos es evitar la corrupción y el uso o apropiación indebida de los recursos públicos; el otro, es buscar que dichos recursos aseguren el mayor bienestar posible a los elementos constitutivos del estado. En resumen, el cumplimiento de los principios de la administración pública en la contratación estatal apunta a regular el actuar ético y la operatividad administrativa en la administración de los recursos públicos.

El presente trabajo tiene como finalidad evaluar el sistema de contratación frente al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el municipio de Tunungua Boyacá en la vigencia de 2016 hasta 2019. Este propósito se buscó clasificando los contratos según su forma durante el período de 2016-2019, evaluando las etapas del proceso de contratación y evaluando el sistema de compras y contratación pública del municipio. El documento organiza su contenido como se explica a continuación:

El problema de investigación apunta a la necesidad de evaluar el sistema de contratación pública en el municipio de Tunungua frente al Decreto 1082 de 2015. El marco conceptual y teórico se ocupa de la definición, fines y principios de la contratación estatal, las etapas del

proceso de contratación estatal, las modalidades de selección y la clasificación de los contratos según su forma.

El tipo de investigación es documental y la principal fuente de información fue la base de datos del SECOP; el enfoque de investigación fue cualitativo. Los resultados de investigación permitieron establecer, en general, lo siguiente:

Una caracterización de los contratos registrados en municipio de Tunungua durante los años 2016 y 2019 según las modalidades de selección y según el tipo de contrato; en cada caso, se analizó el monto de los contratos y el estado del proceso para la totalidad de los contratos y para cada subgrupo según las modalidades y tipos de contratos expuestos en el marco teórico. También resultó un análisis de las etapas precontractual, contractual y post- contractual: en el primer caso, se tuvo en cuenta el número de contratos en cada régimen de contratación y la participación presupuestal de cada régimen de contratación; en el segundo caso, la distribución de los montos de los contratos, la distribución del monto total de los contratos en cada vigencia y el plazo de ejecución de los contratos; y en el último caso, se estudió el estado de los procesos de contratación.

### **Planteamiento del Problema**

Los funcionarios públicos en el desarrollo de sus funciones pueden llegar a incurrir en diferentes delitos, inhabilidades y actos de corrupción, debido a que no conocen con claridad el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, en el cual se compilan todos los decretos y leyes existentes frente a lo relacionado a la Contratación estatal. Es por ello, que en este caso se hace necesario que la alcaldía de Tunungua adecue sus procedimientos precontractuales, contractuales y poscontractuales a dicha reglamentación con el fin de hacer más eficiente el sistema de contratación del municipio.

Se pretende evaluar ítems como: tipo de contrato, modalidades de contratación, clasificación de los contratos según su forma, etapas del proceso de contratación, sistema de compras y contratación pública, inhabilidades de la contratación del municipio de Tunungua; con el fin de que los funcionarios de la alcaldía formulen de una manera más eficiente las políticas, planes y programas, buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado, además de la racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones, el desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia, la coordinación con otras entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos y la elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema de contratación estatal en Tunungua.

### **Formulación del Problema**

¿Cómo funciona y se aplica el sistema de contratación frente al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el municipio de Tunungua Boyacá desde la entrada en la vigencia de 2016 hasta 2019?

### **Justificación**

De acuerdo a lo expuesto en el problema es prioritario evaluar la forma como se está ejecutando el sistema de contratación pública en el municipio de Tunungua tomando como base el Decreto 1082 de 2015. Para ello se va a manejar y evaluar variables como: el tipo de contrato que maneja la alcaldía, las modalidades de contratación que tienen, como están clasificando los contratos, de qué manera manejan las etapas del proceso de contratación, que sistema de compras y contratación pública poseen, como determinan cuando hay inhabilidades al inicio, durante o al finalizar el contrato. Estos elementos permitirán evaluar en que está incurriendo la alcaldía frente al sistema de contratación, logrando crear herramientas para hacer más eficientes dicho sistema.

Sumado a lo anterior, en la práctica la investigación, se justifica en servir como una herramienta de consulta para estudiantes, administradores públicos, funcionarios públicos, abogados, contadores y personas que investigan sobre el tema de contratación pública y sobre el Decreto 1082 de 2015, con el fin hacer más eficiente el sistema de contratación pública para los diferentes municipios del país.

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

Evaluar el sistema de contratación frente al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el municipio de Tunungua Boyacá en la vigencia de 2016 hasta 2019.

### **Objetivos Específicos**

Analizar el tipo de modalidades de selección de la contratación pública del municipio de Tunungua Boyacá.

Evaluar la clasificación de los contratos según su forma durante el período de 2016-2019.

Evaluar las etapas del proceso de contratación del municipio de Tunungua durante el período de 2016-2019.

Evaluar el sistema de compras y contratación pública del municipio de Tunungua durante el período de 2016-2019.

## **Marco Conceptual y Teórico**

### **Antecedentes**

Los antecedentes de investigación que tendrá en cuenta este estudio se clasifican en dos tipos de documentos. Los primeros, son trabajos que buscan analizar diferentes elementos del sistema de contratación pública en Colombia desde perspectivas diversas. En el segundo grupo de documentos, se ubican algunos análisis del tema en municipios particulares. A continuación, se exponen las principales características de cada uno de los documentos que integran aquí los antecedentes de investigación.

El primer documento, corresponde a la tesis de maestría titulada “Análisis de la normatividad colombiana en materia contractual frente a la lucha contra la corrupción” que fue publicada en el año 2017 por Sonia Rodríguez. Allí, la autora se encamina a profundizar en la normatividad expedida en materia de contratación pública para evaluar su pertinencia en la lucha contra la corrupción. De esta manera, examina las diversas tipologías de corrupción específicamente en la modalidad de contratación conocida como licitación pública.

El documento es de tipo monográfico y su esquema temático se organiza de la siguiente manera: el primer capítulo, corresponde a una conceptualización de la corrupción en el ámbito de la administración pública, sus principales características y efectos sobre la población, las entidades públicas y los mercados; también explica las formas en que son violados los principios rectores de la administración pública en la contratación estatal. El segundo capítulo, profundiza en el proceso evolutivo de la normatividad colombiana en materia contractual, para lo cual revisa concretamente los siguientes actos legislativos: decreto 222 de 1983, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 2474 de 2008, ley 1474 de 2011, decreto 734 de 2012, decreto 1510 de 2013 y decreto 1082 de 2015.



El tercer y último capítulo, presenta un análisis de la reforma a la ley de contratación pública, que para aquel entonces consistía en un proyecto de reforma y que se materializó luego en la ley 1882 del 15 de enero de 2018, partiendo de las consideraciones de la OCDE al respecto que pueden resumirse en tres cuestiones puntuales: optimizar la operatividad de Colombia Compra Eficiente, agencia central establecida en el año 2012 para la contratación del gobierno; usar de forma eficiente las nuevas tecnologías para fomentar la transparencia y garantizar la generación de evidencias en la contratación; y lograr grados más altos de eficiencia en los diferentes niveles del gobierno.

El siguiente documento se titula “La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP”. Fue publicado por Martha Sierra en el año 2016 como trabajo de grado para optar al título de Maestría en derecho administrativo. Este trabajo también es monográfico y su contenido se organiza como sigue:

El primer capítulo conceptualiza entorno al principio de transparencia, su evolución histórica y la forma en que los principios de la contratación estatal acompañaron el nacimiento del contrato del contrato administrativo en Colombia. También, explica la forma en que se diferencian los contratos administrativos con base en el desarrollo jurisprudencial y la evolución normativa de los estatutos contractuales en Colombia con la incorporación de los principios de la contratación estatal.

El segundo capítulo, está orientado a profundizar en la creación del SECOP como una herramienta para la implementación del principio de transparencia. Para ello, analiza la ley 1150 de 2007 por medio de la cual se creó el SECOP; sus antecedentes normativos, los decretos regulatorios y un poco de su contexto político. Finalmente, el capítulo tercero se ocupa de

estudiar la aplicación del principio de transparencia en los diferentes procesos de selección del SECOP, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y mínima cuantía.

El último documento de aquellos que buscan analizar diferentes elementos del sistema de contratación pública en Colombia desde perspectivas diversas, se titula “Análisis de los procesos de contratación de consultorías desde la normatividad y la gestión de buenas prácticas en la etapa precontractual”. El trabajo fue presentado por Paula Saldaña para optar al título de ingeniera civil en la Universidad Católica de Colombia. Este trabajo fue de tipo investigativo, y su objetivo central fue “establecer el marco normativo y técnico que permita identificar una metodología adecuada, con el fin de evidenciar las buenas prácticas involucradas en el desarrollo de propuestas de consultoría que conllevan a procesos exitosos en el medio de la ingeniería civil”.

Para cumplir con este propósito la autora procedió de la siguiente manera: en primer lugar, identificó la normatividad vigente en materia de contratación estatal, de manera concreta frente a la modalidad de selección concurso de méritos abierto; en segundo lugar, explico de manera esquemática el manejo del sistema electrónico para la contratación pública; en seguida, caracterizó las buenas prácticas y los riesgos previsible que existen en la gestión precontractual valiéndose de dos casos de estudios en la entidad REFCIngeniería; por último, estableció las causas por las cuales se obtendría o no el beneficio de la adjudicación en virtud de los resultados.

En los resultados más relevantes de esta investigación, se estableció que el uso de buenas prácticas como el estudio de los elementos claves que conforman los pliegos de la convocatoria y la búsqueda avanzada de procesos contractuales en la plataforma del SECOP, se encuentran relacionadas con el éxito en la presentación de propuestas técnicas. También sobresale que el éxito en la interpretación de los pliegos está compuesto por las verificaciones técnicas, jurídicas y financieras.

En el segundo grupo de documentos, será mencionado en primer lugar el trabajo de grado presentado para optar al título de abogado titulado “La contratación de personal en la secretaría de educación del municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 – 2018. El trabajo fue presentado por Lizeth Beltrán y Diego Delgado en el año 2015. El objetivo principal de su investigación fue “analizar la forma como se celebraron los contratos para la prestación de servicios en la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, en los años 2009 y 2010”.

El trabajo consistió en identificar los contratos que fueron celebrados por la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta en el lapso determinado, a continuación, fueron descritos los resultados y hallazgos de la evaluación realizada por la Contraloría Municipal y, finalmente, se propusieron algunos correctivos a implementar en la Secretaría de Educación Municipal de Cúcuta, para no crear una planta de personal paralela con contratistas a la que ya existía con personal de planta.

Algunos de los resultados más relevantes fueron los siguientes: el tipo de contrato más frecuente en la secretaría de educación es el de prestación de servicios; en la auditoría realizada por la contraloría municipal se materializaron 34 hallazgos administrativos; las modalidades de contratación más frecuentes que se encontraron fueron la contratación directa y los convenios de cooperación y asociación; por último, un 94% de los contratados afirma estar realizando actividades que otros también realizan en dicha Secretaría, y solo un 6% afirma que no.

El siguiente documento se titula “Modalidades de contratación estatal prevalentes en la alcaldía del municipio de San José de Cúcuta para el periodo 2016 -2018”. El trabajo fue presentado por Jonh Pérez en el año 2019 para optar al título de especialista en derechos humanos. El propósito principal de la investigación fue “analizar las modalidades de

contratación estatal prevalentes en la Alcaldía del municipio de San José de Cúcuta en el periodo 2016-2018”.

El método fue de tipo descriptivo y jurídico, valiéndose del enfoque cualitativo para cumplir los objetivos de investigación. Los principales resultados de la investigación fueron los siguientes: las modalidades de selección más frecuentes fueron la contratación directa, selección abreviada y mínima cuantía; el tipo de contrato más frecuente fue la prestación de servicios profesionales, en su mayoría, celebrados por cuantías inferiores a los \$10,000,000; finalmente, los autores reflexionan en torno a la licitación pública, que aunque se considera la regla general en la contratación pública, tiene una participación inferior al 5% en los procesos de contratación analizados.

### **Definición, Fines y Principios de la Contratación Estatal**

#### ***Contrato Estatal***

Definido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, como “todo acto jurídico generador de obligaciones en el que una de las partes sea una entidad pública, cuya descripción o tipificación se encuentre en las normas civiles, comerciales, especiales o las previstas en el mismo cuerpo normativo”.

Otras definiciones encontradas son: “actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el derecho privado o en normas de derecho público, como los que a título enunciativo se nombran a continuación: Contrato de obra, contrato de consultoría, contrato de prestación de servicios, contrato de concesión, encargos fiduciarios y de fiducia pública, entre otros” (González 2016, pág.1). Así mismo, están capacitados para celebrar contratos estatales los particulares quienes deben ser mayores de 18 años y no contar con inhabilidades o incompatibilidades; las entidades estatales, consorcios y las uniones temporales.

Así como personas jurídicas nacionales o extranjeras cuya duración no sea inferior a la duración pactada en el contrato.

La contratación estatal se encuentra regulada en la normatividad vigente aplicable al tema de contratación en donde interviene el Estado, se encuentra regulada en la Constitución Nacional, en el régimen de contratación estatal (Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) en sus decretos reglamentarios como el 734 de 2012, en el Código Civil, en el Código de Comercio Colombianos y Decreto 1082 de 2015.

### ***Fines del Estado***

Las entidades estatales deben buscar celebrar contratos cumpliendo los fines expuestos en la Constitución Política de Colombia Art. 2 “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en Colombia. Además, de tener en cuenta el Manual de Contratación aplicando el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 30 de julio 25 de 2014, cumpliendo con los lineamientos que para el efecto señale Colombia compra eficiente en el artículo 160 citado en el Decreto 1510 de 2013.

### ***Principios de la Contratación Estatal***

La administración pública se encuentra "al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones" (Art 209 Constitución Política de Colombia, 1991).

En la medida en que el Estado contrata con recursos que pertenecen a todos los colombianos, es de interés general que se respeten ciertas condiciones en todo el proceso contractual, los cuales se garantizan a través de los principios que rigen la contratación pública. Además, de los principios de la administración pública y los principios del control fiscal. A continuación, se presentan los principios de la contratación pública:

**Tabla 1***Principios de la contratación pública*

<b>Principio</b>	<b>Descripción</b>
<b>Transparencia</b>	Este principio “ataca la corrupción y garantiza la moralidad en la contratación, la imparcialidad de la administración en la escogencia del contratista al exigir que se haga de acuerdo con las reglas precisas, claras, completas y objetivas” (Angel, 2016).
<b>Ley 80 de 1993. Art. 24</b>	Para la selección de los contratistas se debe adelantar procesos públicos, a través de la Licitación Pública, con excepción de otras modalidades de selección como son: selección abreviada, concurso y contratación directa, en caso de acudir a otra forma de selección, diferente a la licitación, las entidades deben justificar jurídicamente su decisión (Art 24 Ley 80, 1993).
<b>Economía</b>	Se debe dar publicidad a todas las actuaciones por parte de la administración en lo concerniente al proceso de selección teniendo en cuenta los actos y documentos (Decreto 2474, 2008) los cuales deben ser publicados por cada entidad, como son: Convocatoria pública, Proyecto de pliego de condiciones, Acto de apertura del proceso, Pliego de condiciones definitivo, Adendas. Observaciones a los informes de evaluación de las propuestas, Decisiones que adopte la administración en cada etapa, Acto de adjudicación, Contrato celebrado, entre otros. “Inspira el desarrollo de las prestaciones a cargo de las partes, para mantener su equivalencia en cada momento de la ejecución del contrato” (Angel, 2016).
<b>Ley 80 de 1993. Art. 25 y 32</b>	Algunos de los aspectos fundamentales de este principio son: Los pliegos de condiciones deben señalar plazos y etapas que permitan a la entidad la escogencia objetiva del contratista, estos plazos son preclusivos y perentorios, es decir, que no es posible revivir o devolver actuaciones que ya se han surtido dentro de proceso.

Principio	Descripción
	<p>Para abrir procesos de selección de contratistas es requisito previo la disponibilidad de recursos para atender el gasto.</p>
	<p>Los actos y trámites que se surtan en los procesos de contratación estatal no estarán sujetos a revisión o control por parte de organismos externos de control.</p>
	<p>Está prohibido solicitar documentos autenticados u originales, reconocimiento de firmas o cualquier otra forma de formalidad no expresamente solicitada en la Ley.</p>
<b>Responsabilidad</b>	<p>“Somete a todos los que intervienen en la actividad contractual a sufrir las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de su cargo sancionado disciplinaria, penal, y patrimonialmente a las personas que afecten cualquiera de las partes de la contratación”</p>
<b>Ley 80 de 1993.</b>	<p>(Angel, 2016).</p>
<b>Art. 26</b>	<p>Cuando se incumple el contrato toda responsabilidad recae en el jefe o representante legal de la entidad pública contratante quien tiene a su cargo la dirección y manejo de esta actividad (Decreto Ley 2150, 1995) (Ley 489, 1998). Además, el contratista, es quien debe responder por propuestas artificialmente bajas o cuando oculten información, presenten falsa información, incurran en la violación al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés establecidos en la Constitución y la Ley.</p>
<b>Planeación</b>	<p>“Se debe llevar un cronograma de desarrollo y de ejecución tanto para el proceso de contratación como para la presentación de propuestas (Angel, 2016).</p>
<b>(Estado, 2008)</b>	<p>Este principio no está expresamente consagrado en un artículo dentro de la Ley 80 de 1993, no obstante a lo largo del articulado del Estatuto Contractual se encuentran los elementos que integran el mismo, es así como el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12 impone a la administración pública, la obligación de adelantar los estudios, diseños y proyectos necesarios que soporten la futura contratación, previo a la apertura del proceso de selección.</p>



<b>Principio</b>	<b>Descripción</b>
	<p>“Todos los contratos públicos firmados deben mantener igualdad entre las partes frente a los compromisos firmados, en caso de haber alguna desviación al contrato, debe retornar a su curso normal tomando las medidas necesarias continuando con su objetividad” (Angel, 2016).</p>
<p><b>Selección objetiva</b></p>	<p>Para la calificación y escogencia de los contratistas se debe tener en cuenta:</p>
<p><b>Ley 80 de 1993. Art. 129</b></p>	<p>La exigencia de condiciones de capacidad financiera, experiencia y organización de los proponentes debe ser acorde a la contratación a realizar y se constituyen en factores que habilitan para presentar ofertas a la administración, sin que puedan ser objeto de calificación. Es decir, las entidades públicas en los procesos de selección de contratistas no pueden fijar condiciones al proponente que no sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.</p>
	<p>La escogencia del contratista se realiza de acuerdo con la propuesta que presente las mejores condiciones técnicas y económicas para la entidad pública que adelanta la selección.</p>
	<p>La propuesta más económica y la selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que se encuentran en el mercado en las mismas condiciones para todas personas y que adquieren frecuentemente las entidades.</p>

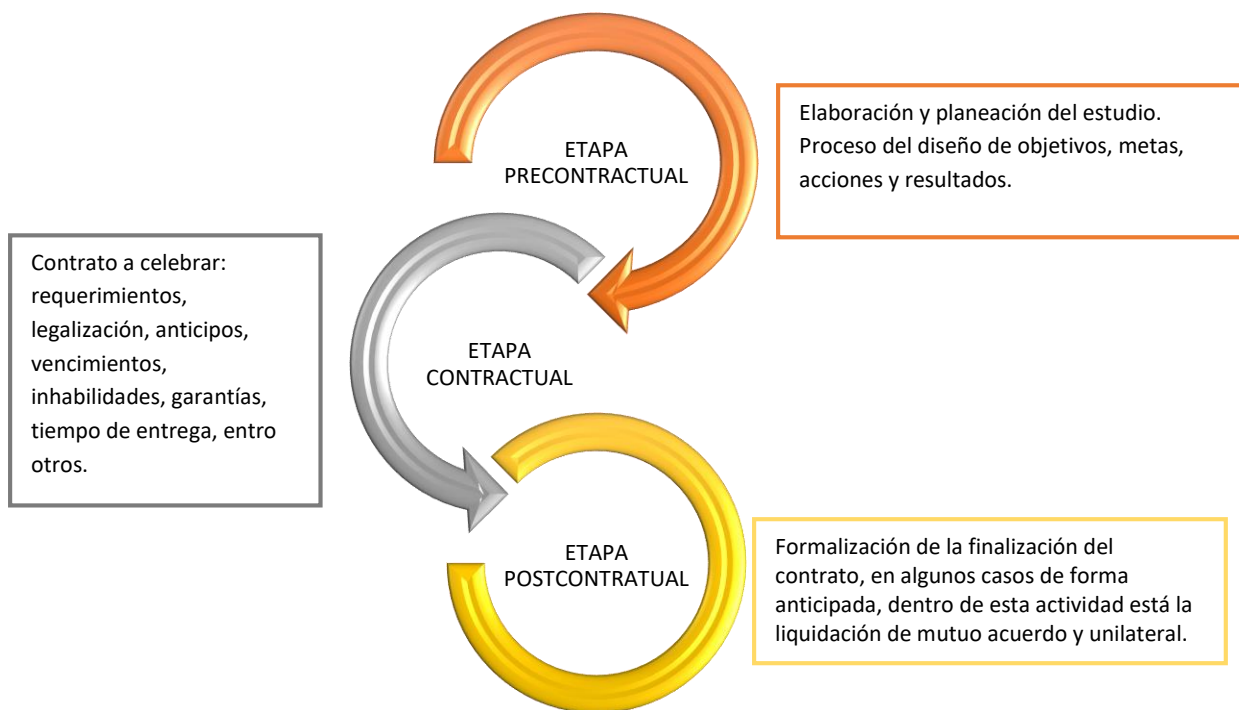
---

*Fuente.* Adaptado de la Ley 80 de 1993.

## Etapas de un Proceso de Contratación

**Figura 1**

*Etapas de un proceso*



*Nota. Fuente: Decreto 1082 de 2015. Diseño: Autoral del Trabajo.*

Es de tener en cuenta que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a la modificación del mismo, es necesario establecer que las mismas, deben ser concertadas por la entidad estatal y por el contratista. En la etapa precontractual se encuentra la planeación en donde se debe establecer claramente cuál es la necesidad que la entidad pretende satisfacer, se establece el insumo para dar inicio a un proceso de contratación.

En concordancia con lo anterior, el instrumento fundamental es el estudio previo, de conformidad con el artículo 2.1.1. Del Decreto 734 de 2012, los estudios y documentos previos son el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, los productos esperados son términos de referencia o pliegos de condiciones, selección del

contratista y suscripción o celebración del contrato (acuerdo). Las exigencias legales de acuerdo al Art. 25 de la Ley 80 son: “6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia. 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados.

Así mismo, cuando se habla de liquidación en la etapa postcontractual se está hablando de la forma de terminación del contrato, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, señala que “en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”.

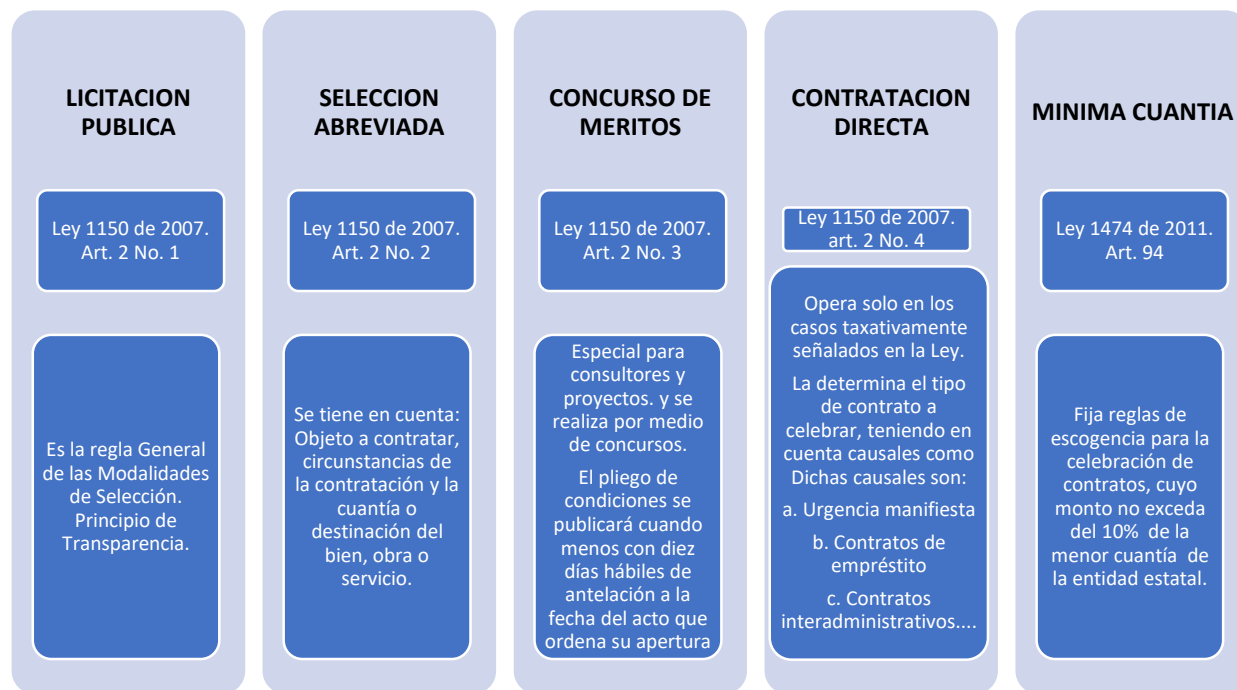
### **Modalidades de Selección de Contratación Pública**

Según los principios Ley 80 de 1993 como son economía, transparencia y responsabilidad, las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas bajo las modalidades de: 1. Licitación Pública, 2. Selección Abreviada, 3. Concurso de Méritos, 4. Contratación directa y 5. Mínima Cuantía, esto conforme al Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.2.1.1.1 y SS. Modalidades de selección. (Acorde con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la

Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Ley 715 de 2001, artículo 13.

## Figura 2

### *Modalidades de selección de contratación pública*



*Nota. Diseño: Autor del trabajo*

### **Licitación Pública**

Se entiende por esta “al procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula al público una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, quienes se encuentren interesados formulen sus ofertas y entre estas se seleccione la más favorable para la entidad” (Ley 80, 1993, Art. 30). Los factores de evaluación en los procesos de licitación son: Calidad y precio: se asignan puntajes a cada uno de los criterios, para lo cual el pliego de condiciones debe señalar que factores o características considera la entidad representan mejor calidad en los bienes o servicios a adquirir. Relación costo beneficio: este criterio de evaluación fue adoptado legalmente mediante la Ley 1474 de 2011, ya que, si bien a través de decretos reglamentarios se

había fijado esta forma de evaluación, el Consejo de Estado declaró la nulidad de estas disposiciones al estimar que estos criterios deben estar previamente definidos en la Ley (González, 2016).

De acuerdo al Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, “la licitación pública ofrece ciertas características como procedimiento reglado, público, abierto o de libre concurrencia, igualdad de los oferentes, etc. las cuales demuestran o tienen relación con los principios fundamentales de la contratación estatal que son el de transparencia, economía y responsabilidad” (González, 2016).

### ***Selección Abreviada***

“Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que debido a las características, circunstancias, cuantía o destinación del objeto, obra u servicio a contratar se pueden adelantar mecanismos simplificados y ágiles para garantizar la escogencia efectiva del contratista que cumple con los requisitos exigidos por la entidad para la eventual celebración del contrato” (Ley 1150, 2007, Art. 2). Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta el trámite los trámites: compra por catálogo de acuerdo al marco de precios, subasta inversa y adquisición en bolsa de productos.

De acuerdo a Arroyave en esta misma modalidad se celebran contratos de adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes, la contratación de menor cuantía, contratos de prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del estado y actos o contratos que tenga por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta (2015, pg. 3).

### ***Mínima Cuantía***

Se celebra un contrato de mínima cuantía cuando cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará la

selección del contratista bajo la modalidad de selección abreviada, siguiendo las siguientes reglas; la entidad estatal deberá publicar la invitación especificando el objeto del contrato, el presupuesto para desarrollar y las condiciones técnicas exigidas para tal fin, por un término superior a un día, con el fin de que pueda ser conocido por quien se encuentre interesado. Una vez publicada la invitación se le otorgara un término superior a un día para que el contratista interesado presente su oferta. La entidad deberá seleccionar la oferta con el menor precio siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas; dicha selección se le deberá notificar al contratista mediante comunicación de selección de la oferta presentada. Tanto la comunicación de aceptación como la oferta presentara por el contratista constituyen la base sobre la cual se realizará dicho contrato.

### ***Concurso de Méritos***

Esta modalidad contractual está “prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrá hacer uso de sistemas de concurso abierto o de precalificación” (Ley 1150, 2007, Art. 2). Para este caso, los contratos de consultoría son los “celebrados por las entidades estatales cuyo fin consiste en el estudio para la ejecución de proyectos de inversión, diagnóstico, así como de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría aquellos cuyo objeto consiste en la interventoría, asesoría, gerencia de obra y/o proyectos” (Arroyave, 2015).

### ***Contratación Directa***

“Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal hace conocer a dos (2) o más oferentes el objeto y las demás variables de contratación a fin de que se formulen propuestas y ofertas, esta modalidad contractual solo procederá en caso de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos y contratos interadministrativos” (Arroyave, 2015).

### **Clasificación de los Contratos según su Forma**

De acuerdo a Ocaña, los tipos de contrato están mandados por dos ejes, los primeros son los contratos expresamente definidos en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el segundo se desprende del mismo artículo, de acuerdo con el cual las entidades pueden celebrar todo tipo de negocios jurídicos contemplados en el derecho privado, en normas especiales o derivados del ejercicio de la voluntad. En el segundo caso, se presenta una combinación de ambos regímenes, es decir, su naturaleza está con la legislación privada y la modalidad de selección estaría con el derecho público (2014, pp 67-69).

A continuación se presentan la clasificación de los contratos según su forma, los cuales se encuentran en el estatuto contractual:

## Figura 3

### Clasificación de contratos según su forma

<p><b>CONTRATO DE OBRA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son los que celebran las entidades públicas para la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier trabajo realizado sobre un bien inmueble.</li> <li>• Se suscriben para la realización de un edificio, un puente, una carretera, entre otros, pero también son contratos de obra aquellos que se adhieren y hacen parte del bien inmueble, por ejemplo, cuando se contrata la instalación de una cocina para un colegio,</li> </ul>
<p><b>CONTRATO DE CONSULTORÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquellos que celebren las entidades públicas para el diagnóstico de desarrollo de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad de programas o proyectos, las asesorías técnicas, las interventorías, asesorías o gerencia de obras o proyectos, la dirección o ejecución de diseños, planos, proyectos y ante proyectos.</li> <li>• Se estaría también bajo el contrato de consultoría en el caso de que se desee contratar un diseño para la construcción de un edificio o una vía, o cuando se requiere contratar la evaluación de una política pública que haya sido adoptada como programa o proyecto por parte de las entidades de la administración,</li> </ul>
<p><b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Son contratos de prestación de servicio los que celebran las entidades con personas naturales o jurídicas para su normal funcionamiento o para la ejecución de labores necesarias para la administración pública. La norma establece que solo es procedente la contratación bajo esta denominación cuando las entidades no cuenten con el personal de planta necesario para atender estas actividades. Son ejemplo de este tipo de contratos los contratos que celebran las entidades para el mantenimiento de los bienes y equipos con que cuenta la administración para su normal funcionamiento, mantenimiento de teléfonos, equipos de cómputo, vehículos, entre otros.</li> <li>• En la administración pública la figura más utilizada es la de contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales están regulados actualmente por el decreto 4266 de 2010, que define: "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."</li> </ul>
<p><b>CONTRATOS DE CONCESIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La ley enumera varias circunstancias bajo las cuales se está bajo el presupuesto de un contrato de concesión, así:             <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las entidades públicas otorgan a un particular los derechos para la operación, explotación, mantenimiento, prestación, organización o gestión de un servicio público.</li> <li>b. Cuando la administración concede a un particular los derechos o facultades para la explotación de un bien</li> <li>c. La construcción, mantenimiento, operación y conservación de un bien destinado al uso público.</li> </ol> </li> <li>• En todos los casos antes señalados, la prestación del servicio, la operación y gestión de las actividades inherentes al desarrollo del contrato se realizan por cuenta y riesgo del contratista. La remuneración a la cual tiene derecho los particulares por la ejecución de estas actividades consiste en derechos, tasas o tarifas que se fijen por concepto de la utilización de este bien o servicio.</li> </ul>
<p><b>CONTRATOS DE ENCARGO FIDUCIARIO Y FIDUCIA PÚBLICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La definición y naturaleza del contrato de encargo fiduciario se encuentra en los artículos 1226 a 1244 del Código de Comercio y se define fundamentalmente como "un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o más bienes especificados ahora llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario". Respecto a la Fiducia, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero señala:</li> <li>• <b>Concepto de Negocios Fiduciarios.</b> Se entienden por negocios fiduciarios aquellos actos de confianza en virtud de los cuales una persona entrega a otra uno o más bienes determinados, transfiriéndole o no la propiedad de los mismos con el propósito de que ésta cumpla con ellos una finalidad específica, bien sea en beneficio del fideicomitente o de un tercero, Si hay transferencia de la propiedad de los bienes estaremos ante la denominada fiducia mercantil regulada en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio, fenómeno que no se presenta en los encargos fiduciarios, también instrumentados con apoyo en las normas relativas al mandato, en los cuales solo existe la mera entrega de los bienes"</li> <li>• La diferencia entre encargo fiduciario y fiducia se encuentran en la transferencia de los bienes, la cual se presenta solamente en la segunda, ya que en el primero, es decir el encargo fiduciario, los bienes se entregan para su administración.</li> <li>• Asimismo, la Ley 80 en su artículo 32, numeral 5, regula las condiciones y requisitos que se deben cumplir por parte de las entidades estatales para celebrar contratos de encargo fiduciario o fiducia, por lo cual se debe entender que los elementos cásicos de este tipo de contratos se encuentran en las disposiciones de derecho privado.</li> <li>• Cuando se celebra un contrato por parte de una entidad pública, es posible que se comprendan varias actividades que pueden corresponder a la naturaleza y obligaciones de contratos diferentes, es el caso de la contratación de una obra pública, cuya parte de obligaciones comprende el diseño, o el caso de una compraventa con instalación de un bien. En este caso, existen fundamentalmente dos criterios para determinar el tipo de contrato a celebrar, así: Criterio funcional y criterio económico.</li> </ul>

Fuente. Adaptado de ORTIZ, 2016.



Complementando la tabla anterior, los contratos de Concesión cuando son para la explotación de un juego de suerte y azar, debido a que la explotación, organización, administración, operación, control, fiscalización, regulación y vigilancia de todas las modalidades de juegos de suerte y azar, son un monopolio rentístico del Estado, se debe acudir a la selección a través de Licitación Pública. Mientras en la prestación de un servicio como el de las autoridades de tránsito distritales o municipales prestan el servicio de parqueadero de vehículos inmovilizados por infracción a las normas de tránsito o transporte, la operación, gestión, explotación de este servicio se puede conceder a los particulares a través de la celebración de un contrato estatal, el cual debe ser producto del adelantamiento del proceso de selección respectivo, y la construcción y operación de una autopista se enmarca en un bien destinado al uso público, ya que es obligación del Estado garantizar el tránsito por el territorio nacional para lo cual se construyen vías, en estos contratos la remuneración se pacta a través de la fijación del pago de peajes por parte de los usuarios de la vía.

Para el caso de contratos de encargo fiduciario y fiducia pública existen dos criterios de evaluación: el criterio funcional; donde hay que determinar qué es lo principal y qué es lo accesorio en la contratación a celebrar, así las cosas, si es necesario adquirir un bien el cual debe ser instalado, el contrato debe ser de compraventa y una de las obligaciones comprenderá la instalación, en este caso es claro que si no se adquiere el bien no hay lugar a la instalación. Así mismo, existen contratos para labores de consultoría, compraventa de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, entre otras. Mientras el criterio económico es un mecanismo para determinar la naturaleza del contrato celebrado, de acuerdo con el cual el tipo de contrato lo define el mayor componente económico que tenga cada actividad a realizar (Ocaña, 2014).

## **Ejecución de Contratos**

Los contratos para su ejecución requieren de los amparos presupuestales para la atención del gasto, la constitución y aprobación de las garantías, la publicación y el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones parafiscales.

Contratos de tracto sucesivo: “El plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades que se realice entre el contratista y la persona designada o delegada por la entidad contratante para la verificación de las obligaciones contractuales” (Clasificación de los contratos según su forma, 2016).

Contratos de ejecución instantánea: “El plazo del contrato inicia una vez de perfecciona el pacto negocial y se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución del mismo” (Clasificación de los contratos según su forma, 2016).

Respecto a los supervisores o interventores de los contratos estatales, en el artículo 83 la Ley 1474 de 2011 menciona “Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

## **Irregularidades en la Ejecución del Contrato**

Multas: “se aplican cuando se han pactado en el acuerdo negocial, su imposición procede en caso de inobservancia parcial de las obligaciones convenidas, en tanto éstas se hallen pendientes de cumplimiento y tienen como fin conminar o requerir al contratista para que cumpla o se ponga al día en la ejecución del contrato (Ortiz, 2016, pp. 11-15).

Cláusula penal pecuniaria: “esta cláusula es una tasación anticipada de los perjuicios que realiza la entidad contratante en caso de incumplimiento del contratista del objeto contractual. La

administración tiene la facultad de hacer efectiva dicha cláusula para la cual deberá declarar el siniestro de incumplimiento del contrato, en acto administrativo debidamente motivado” (Ortiz, 2016, pp. 11-13).

Liquidación de contratos. “los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo deben liquidarse, no obstante, las entidades estatales, en caso de considerarlo conveniente, también pueden liquidar aquellos que no cumplan con estas características.

El plazo de liquidación puede estar señalado en el pliego de condiciones que dio origen a la contratación o en el pacto negocial, en caso de que no se haya determinado este término, la liquidación de común acuerdo entre las partes se debe realizar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o del acto administrativo que ordenó la liquidación del contrato. Si transcurrido este tiempo no se ha podido realizar la liquidación porque las partes no han llegado a un acuerdo sobre los términos de la misma o el contratista no ha respondido a la convocatoria hecha por la entidad contratante para efectos de realizar la liquidación, en los dos (2) meses siguientes al término previsto para la liquidación de común acuerdo, mediante acto administrativo debidamente motivado la administración puede liquidar unilateralmente el contrato” (Ortiz, 2016, pp. 14-15).

### **Inhabilidades e Incompatibilidades en la Contratación Pública**

De acuerdo a la Corte Suprema de justicia la inhabilidad es “aquella circunstancia negativa del individuo, el defecto o impedimento para ejercer u obtener un empleo o que le resta mérito para ejercer ciertas funciones en un cargo determinado y se traduce en la prohibición legal para desempeñarlo independientemente de otros”.

La incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño de un empleo o el imposibilitan el ejercicio de las funciones son inhabilidades de orden constitucional. La causa que producen inhabilidad es de diferente orden y especie, pueden ser de tipo natural, jurídico o moral, y llevan a faltas disciplinarias. Existen dos clases de inhabilidades:

Generales: Operan para toda clase de empleados del sector público.

Específicas: Operan para una determinada entidad o del poder, limitadas en el tiempo, permanentes, absolutas, relativas, etc. (Ortiz, 2015, pp. 4-8).

Las inhabilidades como: parentesco de consanguinidad, afinidad legítima, parentesco civil encamina a:

Para quien aspira a ingresar o acceder a un cargo público, no podrá ser designado ni desempeñar dicho cargo.

Para quien sin haberse configurado alguna de las causales de inhabilidad mencionadas, es nombrada para ocupar un cargo o empleo en la Rama Jurisdiccional, o cuando encontrándose en ejercicio del cargo, incurre en alguna de ellas, será declarado insubsistente.

En todos estos eventos, la persona nombrada, deberá ser declarada insubsistente mediante providencia motivada, aunque el funcionario o empleado se encuentre escalafonado en la carrera judicial. (Art. 126 Constitución política y art. 35 Código Civil Colombiano).

Otras inhabilidades encontradas son: inhabilidades sobrevinientes, formalidades que se deben cumplir para retirar del servicio a quien le sobrevenga una inhabilidad, inhabilidad para quien ostente la calidad de pensionado, inhabilidades comunes a todos los servidores públicos como inhabilidad por parentesco con el nominador, inhabilidad para ser elegido para más de una corporación o cargo público, inhabilidades para ser elegido en cargos de elección popular en el

nivel nacional, inhabilidades para ser elegido en el cargo de presidente y vicepresidente, entre otras.

## **Responsabilidad de los Servidores Públicos e Interventoría**

### ***Responsabilidad Fiscal***

De acuerdo a Ortiz es la obligación que tiene o puede llegar a tener un sujeto a favor del Estado, por las actuaciones dolosas o graves culposas de éste que se deriven de la afectación que con dichas conductas se produzcan al patrimonio público estatal (2015, p.4). Para evaluar dicha responsabilidad fiscal se debe tener en cuenta: quienes son sujetos disciplinables, que se entiende por daño patrimonial y cuando se habla de patrimonio público. Este proceso es adelantado por la Contraloría General de la Nación y sus delegadas en todo el territorio nacional, tiene como fin la reparación al patrimonio público afectado por la indebida gestión del funcionario a cargo; éste se encuentra regulado en la Ley 610 de 2000.

Etapas del proceso de responsabilidad fiscal:

Indagación Preliminar.

Auto de apertura del proceso.

Auto de imputación de responsabilidad fiscal.

Etapas probatoria.

Fallo con o sin responsabilidad fiscal.

### ***Responsabilidad Penal***

Se entiende que el servidor público ha incurrido en un delito contra la administración pública cuando su conducta se adecue al tipo penal establecido dentro del título XV, del Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000, art 397); entre los cuales se destacan los siguientes: peculado por apropiación, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias de

particular, tráfico de influencias para obtener favor de servidor público, celebración indebida de contratos, intervención en política, prevaricato por acción, abuso de autoridad por acto arbitrario o injusto, abuso de función pública (Ortiz, pp.6-9).

### ***Responsabilidad Disciplinaria***

En esta responsabilidad el funcionario o particular que ejerce funciones públicas debe infringir por acción u omisión la ley y los reglamentos que guían su actuar. La responsabilidad disciplinaria se encuentra regulada en el Código Único Disciplinario, Ley 734 de 2002 y el Estatuto Anticorrupción el cual modifica algunos aspectos contemplados en la Ley 734; en dicha normatividad se especifican los órganos encargados de adelantar la acción disciplinaria como son: las Oficinas de Control Interno Disciplinario de las diferentes entidades públicas, la Procuraduría General de la Nación como órgano principal, el cual tiene la potestad de conocer, solicitar y llevar a cabo preferencialmente procesos que se lleven al interior de las Oficinas de Control Interno Disciplinario; y el Consejo Superior de la Judicatura el cual investiga las conductas de los funcionarios de la rama judicial del poder público.

### **Sistema de Compras y Contratación Pública**

“El gobierno del presidente Juan Manuel Santos reconoce que la compra y contratación pública es un asunto estratégico por lo cual decidió crear Colombia Compra Eficiente por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011. El Decreto Ley 4170 reconoce la necesidad de:

- (a) crear políticas unificadas que sirvan de guía a los administradores de compras y que permitan monitorear y evaluar el desempeño del sistema y generar mayor transparencia en las compras; y
- (b) tener una entidad rectora que provea un soporte adecuado para ejecutar el Plan de Desarrollo.

El Decreto Ley 4170 otorga las siguientes funciones a Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de otras que correspondan a la naturaleza de la entidad:

La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.

La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.

El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.

La coordinación con otras entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.

La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.

La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.

El apoyo al Gobierno en las negociaciones internacionales sobre el tema.

El diseño, la organización y la celebración de Acuerdos Marco de Precios.

El desarrollo del sistema de compras electrónicas.

El apoyo a los oferentes para facilitar y mejorar su participación.

La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras entidades.

El apoyo a las entidades territoriales en la gestión de compras” (Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016, pp.4-6).

### ***Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP***

El sistema que Colombia compra eficiente ofrece a las entidades estatales, el sector privado y a la ciudadanía en general, de acceso gratuito, para adelantar el proceso de contratación en línea. El uso del SECOP II permite ganar en eficiencia y transparencia, reducir

los costos de transacción optimizando así los recursos públicos y generando mayor valor por dinero en el sistema de compra pública.

**Tabla 2.**

*Beneficios del SECOP*

Compradores	Proveedores
<p>La compra y la contratación pública es un asunto estratégico para el funcionamiento del Estado. Colombia Compra Eficiente ofrece herramientas para solicitantes y responsables de compra, así como ordenadores del gasto de más de 2.000 entidades estatales a nivel nacional y territorial en todo el país. Estas herramientas están dirigidas a facilitar la ejecución de procesos de contratación y compra pública bajo los principios de valor del dinero público, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia (Modernización Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, 2016).</p>	<p>Los proveedores son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública. La política pública del Estado se materializa a través de la provisión de bienes, obras y servicios que ofrecen proveedores de diversas regiones en Colombia y de numerosos países en el mundo. Las herramientas que ofrece Colombia Compra Eficiente a los proveedores están orientadas a facilitar su participación y promover los procesos de contratación competitivos (Modernización Del Sistema De Compras Y Contratación Pública, 2016).</p>
<b>Beneficios</b>	
<p>Fortalecimiento de la capacidad institucional para contratar: Definición en cada Entidad Estatal de las funciones y atribuciones en el manejo del Proceso de Contratación y el flujo de aprobaciones propio del mismo.</p>	<p>Más negocios: Registrarse como Proveedor en SECOP II hace que sea más fácil vender bienes y servicios a las Entidades Estatales.</p>
<p>Creación de una biblioteca única de formatos y modelos de la entidad estatal.</p>	<p>El Directorio de SECOP II permite al Proveedor crear y manejar su perfil.</p>
<p>Ejecución del proceso de contratación Elaboración de los Documentos del proceso en línea, llevando trazabilidad de la cadena de elaboración y aprobación.</p>	<p>El Proveedor recibe información en tiempo real de la demanda de bienes y servicios de las Entidades Estatales.</p>



<b>Compradores</b>	<b>Proveedores</b>
Recibo de observaciones y comentarios en línea y respuesta en línea.	Menos costos: La búsqueda de oportunidades de negocio se hace en línea, y la posibilidad de filtrarlas de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios reduce los costos de transacción.
Gestión del contrato en línea.	La presentación de ofertas en línea reduce costos de desplazamiento y de impresión.
Cero papeles.	La comunicación en línea entre los posibles Proveedores y la Entidad Estatal es ágil, rápida y transparente.
Comunicación en línea con los Proveedores: Envío y recibo de mensajes electrónicos desde y hacia la bandeja de entrada de cada Entidad Estatal.	Más eficiencia: SECOP II permite a los Proveedores hacer seguimiento del avance de los Procesos de Contratación en los que tiene interés, enviar y recibir comentarios con mensajes y notificaciones en línea
Más y mejor información de los posibles Proveedores: Directorio de Proveedores en el cual los usuarios pueden hacer búsquedas y ver los perfiles de los Proveedores.	
Filtros para búsqueda de Proveedores por los bienes y servicios que ofrecen de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC).	
Herramientas en línea para analizar precios y comparar ofertas.	
Mejor seguimiento interno a los Procesos de Contratación: El avance del Proceso de Contratación queda registrado en el SECOP II y la Entidad Estatal y sus usuarios hacen seguimiento a cada actividad, reciben constancias de lo actuado y notificaciones electrónicas.	

#### **Ofertas en línea – Mejoras del usuario**

Flujo del Proceso	Gestión de oportunidades
Subastas electrónicas	Gestión de contratos
Gestión de proveedores	Gestión de reputación
Análisis de gestión	Análisis de gestión

*Fuente.* Adaptado de Ortiz, Hincapié Sídney. Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016.

## **Garantías en la Contratación Estatal**

Las garantías son mecanismos de cobertura de los riesgos, se trata del instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar. Se da para todos los contratos estatales, salvo: empréstito, interadministrativos y seguros.

### ***Clases de Garantías***

Póliza de seguros.

Fiducia mercantil en garantía.

Garantía bancaria a primer requerimiento.

Endoso en garantía de títulos valores.

Depósito de dinero en garantía.

Cartas de crédito stand by expedidas en el exterior (extranjeros no domiciliados)

### ***Objeto de las Garantías***

**Tabla 3***Proponentes y contratistas*

<b>Proponentes</b>	<b>Contratistas: Cumplimiento</b>
Seriedad de las ofertas. Riesgo: sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento.	Perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista: Tota, parcial, tardío o defectuoso.
No suscripción del contrato sin justa causa	Multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
No ampliación vigencia de la garantía en caso de prórroga de la adjudicación	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
No otorgamiento de la garantía de cumplimiento una vez suscrito el contrato	Estabilidad y calidad de la obra.
Retiro de la oferta cerrada la licitación	Perjuicios derivados de la mala calidad o incorrecto funcionamiento de los bienes y equipos entregados.
Solicitado cambiar procedimiento sin ser MiPymes	Ausencia de calidad del servicio.

*Nota. Fuente: (Ortiz, Hincapié Sídney. Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016).*

*Diseño: Autora del Trabajo.*

**Monto (suficiencia)**

Seriedad de la oferta:

Regla general: 10% del presupuesto o de la oferta, según defina el pliego. Sin embargo:

**Tabla 4***Presupuesto estimado*

<b>Presupuesto estimado en S.M.L.M: V</b>	<b>Mínimo</b>
1.000.000 hasta 5.000.000	2.5%
5.000.000 hasta 10.000.000	1.0%
10.000.000 en adelante	0,5%

*Nota. Fuente: (Ortiz, Hincapié Sídney. Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016).*

*Diseño: Autora del Trabajo.*

**Tabla 5***Cumplimiento*

<b>Amparo</b>	<b>% Valor del contrato</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Anticipo</b>	100% del valor dado	Hasta la liquidación
<b>Pago anticipado</b>	100% del valor dado	Hasta la liquidación
<b>Pago de salarios</b>	5%	3 años más del plazo
<b>Estabilidad y calidad de obra</b>	A juicio del contratante	En principio 5 años a...
<b>Calidad y funcionamiento</b>	A juicio del contratante	
<b>Calidad Servicio</b>	A juicio del contratante	A juicio del contratante
<b>Responsabilidad</b>	Mínimo 5% a 200 SMLV	Vigencia del contrato
<b>Extracontractual</b>	Entre 35.000 y 75.000	
	SMLV si el valor es superior a 1.000.000	

*Nota. Fuente: (Ortiz, Hincapié Sídney. Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016).  
Diseño: Autora del Trabajo.*

***Otras Condiciones de las Garantías***

Divisibilidad: es excepcional, cuando:

El plazo del contrato exceda de 5 años.

Se desarrolle en etapas sucesivas y diferenciadas.

Garantías por etapas.

Aprobación de la garantía:

Antes de iniciar la ejecución.

Acta suscrita por el funcionario competente.

Debe analizar el cumplimiento de requisitos.

### ***Rendición de Cuentas***

Según Ortiz la rendición de cuentas es “una forma de ejercer control sobre la gestión administrativa a nivel nacional en el marco de una democracia participativa. Además, es una expresión del principio de transparencia y el de publicidad administrativa contemplado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia el cual debe regir el actuar de la administración. Esta figura permite que la ejecución de labores y proyectos por parte de todos los funcionarios públicos sea conocida por la comunidad, teniendo la ciudadanía la oportunidad de ejercer un control social más riguroso sobre la administración, lo que presupone un instrumento idóneo para minimizar la corrupción y los malos manejos de los recursos públicos” (2015, pp.2-6).

Este mecanismo se encontraba contemplado inicialmente en el artículo 32 de la Ley 489 de 1998 el cual fue modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 (Ver Anexo 2), “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. Igualmente, el desarrollo y formulación de las políticas públicas que guían la rendición de cuentas se encuentran

consignadas en el documento CONPES 3654 del 12 de abril de 2010, y en la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción, acuerdo internacional ratificado por Colombia entre otros.

Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública (Ortiz, 2015, pp.2-6).

Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:

Convocar a audiencias públicas.

Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana.

Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la administración pública.

Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos.

Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan.

Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.

### **Marco Situacional**

El bonito y cálido municipio de Tunungua, se encuentra ubicado en la provincia del Occidente del Departamento de Boyacá, cuya capital provincial es el municipio de Chiquinquirá ciudad religiosa de Colombia, posee una gran variedad climática, con vocación netamente agropecuaria, suelos fértiles, gran potencial hídrico y riquezas representadas en recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Asentamiento con más de 400 años de historia, su fundación nace con el primer caserío en el año 1850 por Guillermo Peña Páez y Carlos Mendieta; líderes que se interesaron por su fundación, dados los continuos conflictos Políticos que se generaron en la violencia de la zona, luego fue elevado a la categoría de Municipio en el año de 1962 por medio de la Ordenanza No. 037 de la Asamblea Departamental.

Ubicación: Geográficamente se ubica en las estribaciones occidentales de la cordillera oriental de Colombia, a una distancia de 53 kilómetros de la ciudad promesa de Colombia, goza de un agradable clima que oscila entre los 23 a 28 grados de temperatura, posee un extenso paisaje con diversidad de cultivos que se encuentran a lo largo y ancho de su territorio, con una extensión de 77 Km<sup>2</sup>, y una Altitud de la cabecera municipal de 1246 metros sobre el nivel del mar

Limites: El municipio de Tunungua, se encuentra ubicado en el Departamento de Boyacá; limita por el norte con el departamento de Santander del sur; por el oriente con el departamento de Santander del sur; al sur con los municipios de Pauna y Briceño, y por el occidente con el municipio de Pauna.

Relieve: El territorio Tununguense, hace parte de la cordillera Oriental en sus estribaciones hacia el valle del rio Magdalena, siendo la mayor parte del terreno de tipo montañoso y su mayor parte del suelo es arcilloso.

**Misión**

Como entidad pública, nuestro compromiso es “Brindar Servicios de Calidad” con eficiencia y eficacia, aunado a una gestión transparente y responsable que garantice el manejo óptimo de los recursos públicos; mejorar la calidad de vida; promoviendo así el bienestar, el desarrollo integral y sostenible de su población, de manera participativa e inclusiva.

Las funciones constitucionales en las que prioriza la alcaldía de Tunungua son:

Promover y defender los derechos humanos.

Vigilar la gestión pública y la conducta de los servidores públicos.

Actuar como agente del Ministerio Público.

**Dependencias del Municipio**

Despacho del alcalde.

Secretaría de planeación.

Secretaria de hacienda.

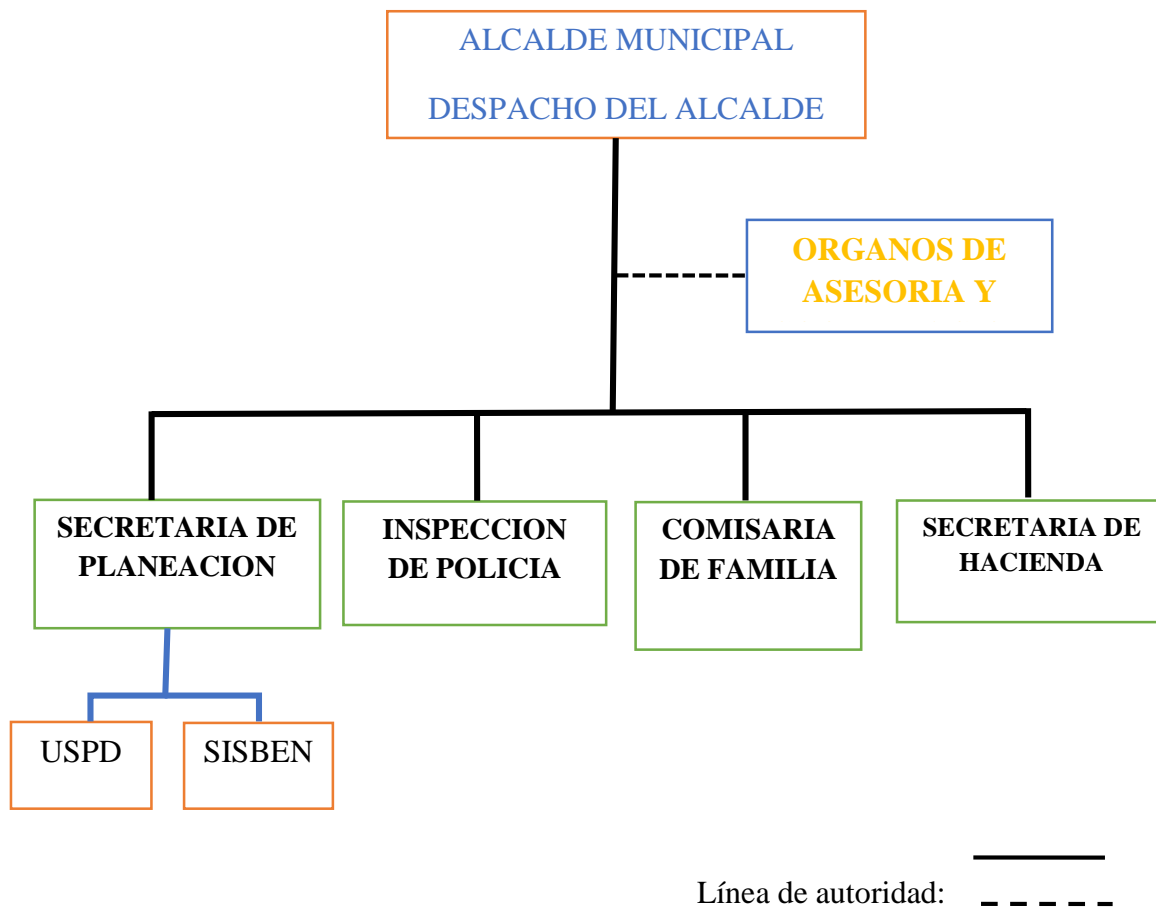
Unidad de servicios públicos.



## Organigrama

**Figura 4**

*Organigrama alcaldía de Tunungua*



*Fuente.* Adaptado de Alcaldía de Tunungua – Boyacá “Para seguir avanzando” <http://www.tunungua-boyaca.gov.co>

## Marco Legal

A continuación, se presenta las principales Leyes y Decretos indispensables para la compilación del Decreto 1082 de 2015:

### Tabla 6

#### *Leyes y decretos para la compilación del decreto 1082 de 2015*

<b>Constitución política de Colombia 1991</b>	
<b>Ley 80 de 1993</b>  Octubre 28 de 2006	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.  Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Modificada por la Ley 1150 de 2007, Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010
<b>Decreto 855 de 1994</b>  <b>Abril 28 de 1994</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993 en materia de contratación directa.  El presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la constitución, y el parágrafo 2E del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.
<b>Ley 1150 de 2007</b>  <b>Julio 16</b>	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
<b>Ley 1474 de 2011</b>  Diario Oficial No. 48.128 De 12 De Julio De 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
<b>Decreto 0019 de 2012</b>	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública
<b>Ley 1712 de 2014</b>	Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.
<b>Decreto 1510 de 2013</b>	Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

---

**Constitución política de Colombia 1991**


---

<b>Decreto 103 de 2015</b>	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
<b>Ley 715 de 2001</b>	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
<b>Decreto 1075 de 2015</b>	"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"
<b>Decreto 1082 de 2015</b> 26 de mayo de 2015	"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

*Nota. Diseño: Autor del Trabajo.*

**Decreto 1082 de 2015**

El Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) acopió toda la reglamentación existente sobre contratación pública en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 “por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”. Dentro de las normas compiladas se encuentran los Decretos 1510 de 2013 y 791 de 2014, Ley 1508 de 2012, Ley 141 de 1994, Ley 756 de 2002 y Ley 781 de 2002 (Ver Anexo 3).

Este Decreto está dividido en tres libros. En el primero se encuentra la “Estructura del sector administrativo de planeación nacional”, conformado por dos partes; Parte 1 sector, central y Parte 2, sector descentralizado:

**Tabla 7***Estructura del sector administrativo de planeación nacional*

<b>Libro</b>	<b>Parte</b>	<b>Título</b>
<b>Libro 1</b> <b>estructura del sector</b> <b>administrativo de</b> <b>planeación nacional</b>	Parte 1- sector central	Título 1. Cabeza del sector
		Título 2. Integración de órganos sectoriales de asesoría y coordinación
	Parte 2 - sector descentralizado	Título 1. Entidades adscritas
		Título 2. Entidades vinculadas

*Nota. Diseño: Autor del Trabajo.*

En el segundo Libro se presenta todo lo concerniente al “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, dividido en dos partes. Parte 1 “Disposiciones generales”, conformado por 1 Título, donde se expone objeto y el ámbito de aplicación del Decreto. Mientras en la Parte 2 se encuentra todas las reglamentaciones sobre Contratación Estatal. Y en el Libro 3, están las “Disposiciones finales” (Ver Anexo 3).

Del año 2015 al 2016 este Decreto ha tenido algunas modificaciones como son:

**Tabla 2***Modificaciones decreto 1082 de 2015 durante el año 2016*

<b>Decreto 923</b> <b>1/06/2016</b>	"Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación de Educación del Sistema General de Participaciones por el criterio de Población Atendida - Complemento"(Soluciones Jurídicas en línea, 2016).
<b>Decreto 740</b> <b>4/05/2016</b>	Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los contratos plan y el fondo regional para los contratos plan”.
<b>Decreto 213</b> <b>10/02/2016</b>	"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones" (Soluciones Jurídicas en línea, 2016).
<b>Decreto 173</b> <b>1/02/2016</b>	“Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar los artículos 141, 196 Y 197 de la Ley 1753 de 2015, sobre estructuración integral de Proyectos de Inversión; presentación de proyectos por parte del Gobierno Nacional a los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) y reconocimiento de los costos de estructuración por parte de los OCAD" (Soluciones Jurídicas en línea, 2016).
<b>Decreto 2558</b> <b>30/12/2015</b>	Diario Oficial. 49741. 29/12/2015. Tema: por el cual se modifica el Decreto número 1082 de 2015, con el propósito de determinar los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales para la vigencia de 2016. Sustituye el Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015.
<b>Decreto 2540</b> <b>29/12/2015</b>	Diario Oficial. 49740. 29/12/2015. Tema: por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9% del

---

Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones. Deroga el artículo 2° del Decreto 1584 de 2012, modificado por el artículo 3° del Decreto 946 de 2006 (Soluciones Jurídicas en línea, 2016).

---

**Decreto 2387** Diario Oficial 49723. 11/12/2015. Tema: Este Decreto modificó el Decreto Único

**11/12/2015** Reglamentario 1068 de 2015 en relación con el Fondo de Adaptación y en su artículo 2.13.1.3 del Decreto 1068 de 2015 se establece que “para los efectos previstos en el presente artículo el Fondo Adaptación podrá sujetarse al régimen de garantías establecido en el Decreto 1082 de 2015, en aquello que resulte aplicable” (Soluciones Jurídicas en línea, 2016).

---

*Nota. Diseño: Autor del Trabajo.*

## **Metodología**

### **Tipo De Estudio – Investigación Documental**

Es documental: Se toma como base de estudio los documentos de contratación del municipio de Tunungua durante el período 2016-2019 para su análisis, con el fin de establecer hallazgos sobre variables como: tipo de contrato, modalidades de contratación, clasificación de los contratos según su forma, etapas del proceso de contratación, sistema de compras y contratación pública, inhabilidades de la contratación, las cuales se estructuran de acuerdo con las Cédulas de recolección de información para su posterior sistematización (López, 2002).

Además, es de carácter documental debido a que se definen variables y se construyen instrumentos de recolección de información, para este caso se aplica como herramienta Cedula de recolección de información para la sistematización de la misma arrojando gráficos, histogramas y diagramas de frecuencia.

Es analítico descriptivo: Porque se sistematiza la información por variables utilizando como herramienta la estadística descriptiva. Paso seguido, se cuenta con gráficos, histogramas, que serán analizados para llegar a conclusiones que puedan ser un apoyo para alcaldías.

### **Método de Investigación – Cuantitativo**

El método de investigación es cuantitativo: Argumentado que se va a utilizar como herramienta de recolección de información cedulas, con el fin de evaluar el sistema frente al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el municipio de Tunungua, Boyacá durante el periodo 2016-2019. Se definen variables como: tipo de contrato, modalidades de contratación, clasificación de los contratos según su forma, etapas del proceso de contratación, sistema de compras y contratación pública, inhabilidades de la contratación. Información que va a ser sistematizada y analizada para encontrar los resultados del informe final.

## **Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información**

### ***Fuentes Primarias***

Cedula de recolección de información (Ver Anexo 4). Se estructura cedulas de acuerdo a las variables y subvariables planteadas por el Decreto 1082 de 2015.

### ***Fuentes Secundarias***

Se explorarán documentos como textos especializados en temas de necesidades especiales, revistas y experiencias referentes a la investigación.



## **Resultados de la Investigación**

La evaluación del sistema de contratación frente al cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 en el municipio de Tunungua Boyacá en la vigencia de 2016 - 2019, tendrá lugar a partir de tres momentos. El primero, será una descripción de las modalidades de contratación durante la vigencia mencionada; el segundo, el estudio de los contratos según su forma en el municipio objeto de estudio; y el tercero, contempla el análisis de los procesos de contratación estudiados frente a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y los principios generales de la administración pública.

### **Tipo de Modalidades de Selección de la Contratación Pública del Municipio de Tunungua**

El presente acápite, se ocupará del primer propósito: analizar el tipo de modalidades de selección para la contratación pública en el municipio de Tunungua, Boyacá. Para ello, fue necesario ubicar en la base de datos digitales y abiertos del SECOP, todos los contratos en los que participó la alcaldía del municipio objeto de estudio desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. En el lapso mencionado, la base de datos registró 448 contratos, de los cuales 99 corresponde a la vigencia 2016, 98 a la vigencia 2017, 107 a la vigencia 2018 y 144 a la vigencia 2019. La información de cada contrato fue organizada y luego clasificada según las modalidades de contratación y los tipos de contrato.

En este punto, es importante hacer claridad respecto a un asunto puntual metodológico y de organización de la información: las modalidades de selección para la contratación pública reconocidas en la ley 1150 de 2007 son la contratación directa, la selección abreviada, la licitación pública, el concurso de méritos y la contratación de mínima cuantía. Ahora, la base digital y abierta del SECOP clasifica las modalidades en un ítem llamado tipo de proceso, y dentro de esa clasificación incluye y distingue las categorías Régimen especial y subasta (Como

se observa en las siguientes imágenes); por esta razón, el análisis de las modalidades de selección incluye estas dos categorías como grupos de datos, aunque no correspondan a modalidades de selección como tal.

## Figura 5

### Proceso MIC01/2016

Detalle del Proceso Número: MIC01/2016

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[44] Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familia	[4412] Suministros de oficina
Clase	[441216] Suministros de escritorio
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	"APOYO DE LA CALIDAD EDUCATIVA MEDIANTE LA ADQUISICION DE PAQUETES ESCOLARES, AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO DE TUNUNGUA-BOYACA"
Cuantía a Contratar	\$ 10,403,000
Tipo de Contrato	Suministro
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

Fuente. <https://acortar.link/Wv5PTg>

## Figura 6

### Proceso SP 310-03-04-01 RE-2016

Detalle del Proceso Número: SP 310-03-04-01 RE-2016

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	REGIMEN ESPECIAL
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[90] Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
Familia	[9010] Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)
Clase	[901015] Establecimientos para comer y beber
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA "BOYACA SE ATREVE POR LA ALIMENTACION ESCOLAR Y LA NUTRICION", CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS
Cuantía a Contratar	\$ 20,814,208
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

Fuente. <https://goo.su/NqhJ>

## Figura 7

### Proceso MC05/2016

Detalle del Proceso Número: MC05/2016

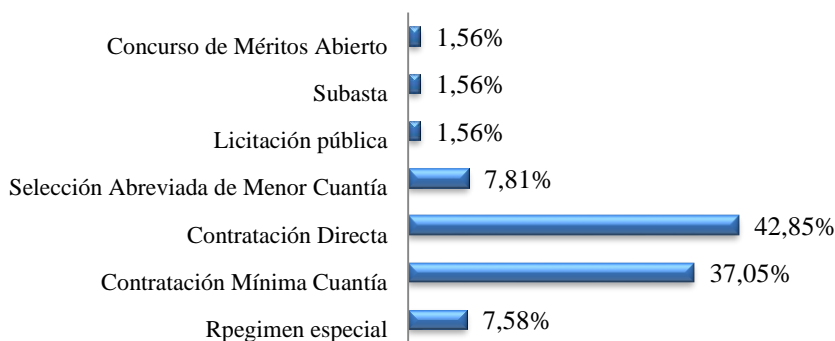
Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Subasta
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[C] Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos
Segmento	[27] Herramientas y Maquinaria General
Familia	[2711] Herramientas de mano
Clase	[271131] Herramientas de arrastre
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	* ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, EQUIPO E INSUMOS PARA EL PROYECTO ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS DEL MUNICIPIO DE TUNUNGUA.
Cuantía a Contratar	\$ 20.154.727
Tipo de Contrato	Suministro
Modalidad de la Subasta	PRESENCIAL
Lugar Físico o Virtual de la Subasta	Calle 2 No. 2-15. Parque Principal
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso	

Fuente. <https://goo.su/wfosWo>

Por ahora, describiremos la forma en que las modalidades de contratación fueron aplicadas en Tunungua durante el lapso estudiado, primero, de forma general, luego, se estudiarán en cada una de las diferentes modalidades de contratación, el monto de los contratos y el estado del proceso. En este punto, es importante hacer claridad respecto a un asunto puntual metodológico y de organización de la información:

## Figura 8

### Modalidades de contra



Nota. Fuente: Autor de trabajo

Como se observa, dos modalidades de contratación predominaron en el municipio de Tunungua durante el lapso estudiado: contratación directa para el 42,85% de los contratos y Contratación mínima cuantía para el 37,05%. También, es notable que las modalidades: Concurso de méritos abierto, Subasta y Licitación pública, obtuvieron una participación reducida, solamente en el 1,56% de los contratos cada una. Por otra parte, el 7,81% de los contratos se clasifican dentro de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía y el 7,58% dentro de la modalidad Régimen especial.

**Tabla 9**

*Modalidades de contratación*

<b>Modalidad</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Total</b>
Régimen especial	18	15	1	0	34
Contratación mínima cuantía	38	30	50	48	166
Contratación directa	35	44	39	74	192
Selección abreviada de menor cuantía	4	6	13	12	35
Licitación pública	1	2	1	3	7
Subasta	2	1	1	3	7
Concurso de méritos abierto	1	0	2	4	7
Total	99	98	107	144	448

*Nota. Fuente: Alcaldía de Tunungua - Boyacá*

Ahora, es importante tener en cuenta como se comportaron las diferentes modalidades de contratación durante cada vigencia. De esta manera, es posible establecer por lo menos dos elementos analíticos. El primero, tiene que ver con la modalidad más frecuente durante cada vigencia que, como se observa en la tabla anterior, se establecen como sigue: durante la vigencia 2016 la modalidad más frecuente fue Contratación mínima cuantía, durante la vigencia 2017 la

modalidad Contratación directa, durante la vigencia 2018 nuevamente contratación mínima cuantía y en el año 2019 de nuevo Contratación directa.

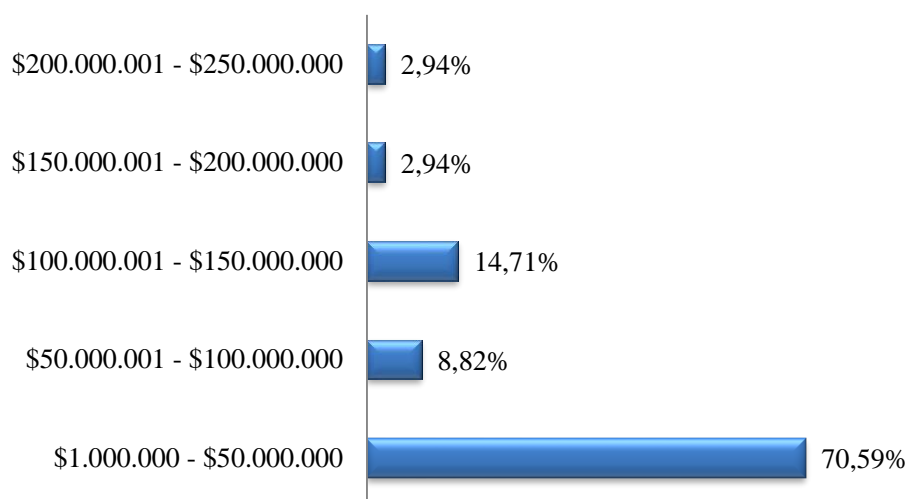
El segundo elemento analítico, comprende la modalidad menos frecuente durante cada vigencia como se enuncia a continuación: para la vigencia 2016 las modalidades menos frecuentes fueron licitación pública y Concurso de méritos abierto, que durante el año 2017 también fue la menos frecuente; durante la vigencia 2018 y la vigencia 2019 las modalidades menos frecuentes fueron Licitación pública y Subasta.

### ***Régimen Especial***

Un régimen especial fija sus normas de procedimiento contractual de manera especial, en disposiciones diferentes a las del derecho público de contratación estatal (Pizano, Trujillo, & Younes, 2009). Es decir, son procesos regidos por normas diferentes al Estatuto General de Contratación, como códigos de derecho comercial privado, pero que deben sujetarse a los principios de la contratación pública.

### **Figura 9**

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad régimen especial*

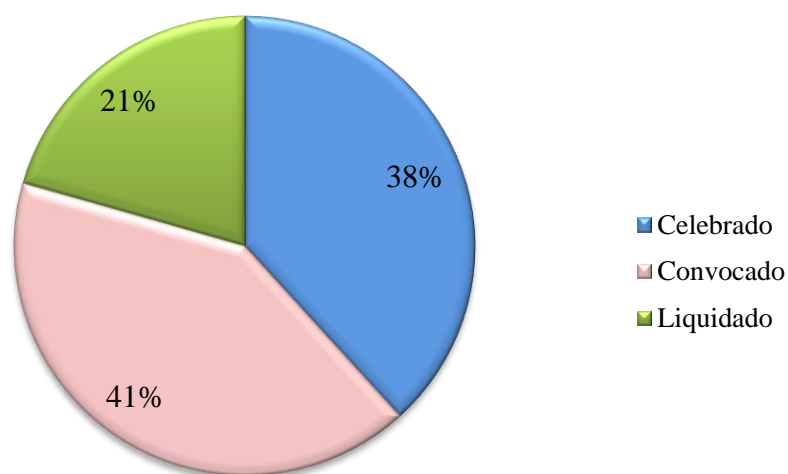


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Los montos de los contratos seleccionados mediante la modalidad Régimen especial, se concentraron considerablemente entre \$1.000.000 y \$50.000.000, en este rango se ubicó el 70,59% de estos. El 8,82% de estos contratos alcanzaron montos entre \$50.000.001 y \$100.000.000, el 14,71% entre \$100.000.001 y \$150.000.000; en cada uno de los rangos que contienen montos entre \$150.000.001 y \$200.000.000 y entre \$200.000.001 y \$250.000.000 se ubicaron el 2,94% de los contratos. De este grupo de datos, es importante mencionar que el mayor monto fue de \$207.840.000 y el menor fue de \$1.160.000.

### Figura 10

*Procesos en contratos seleccionados mediante la modalidad régimen especial*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

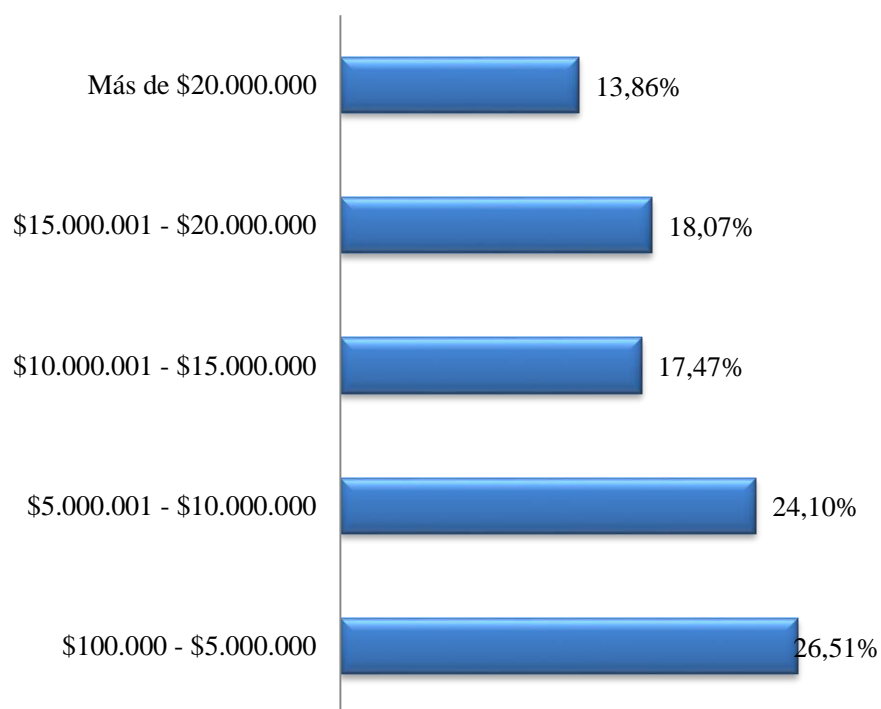
El estado de los procesos en los contratos seleccionados mediante la modalidad régimen especial, tuvo las siguientes características: el 38% aparece en la base de datos como celebrado, el 41% se encuentran convocados y el 21% liquidados.

### ***Contratación Mínima Cuantía***

La contratación mínima cuantía corresponde a un mecanismo de selección que exige requisitos menores para agilizar el proceso hacerlo más eficiente en los casos en que el valor no supera el 10 % de la menor cuantía de la entidad pública que contrata. En esta modalidad la entidad selecciona la oferta de menor precio siempre y cuando cumpla con todas las especificaciones físicas y técnicas exigidas (Bahamón, 2018).

#### **Figura 11**

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad mínima cuantía*



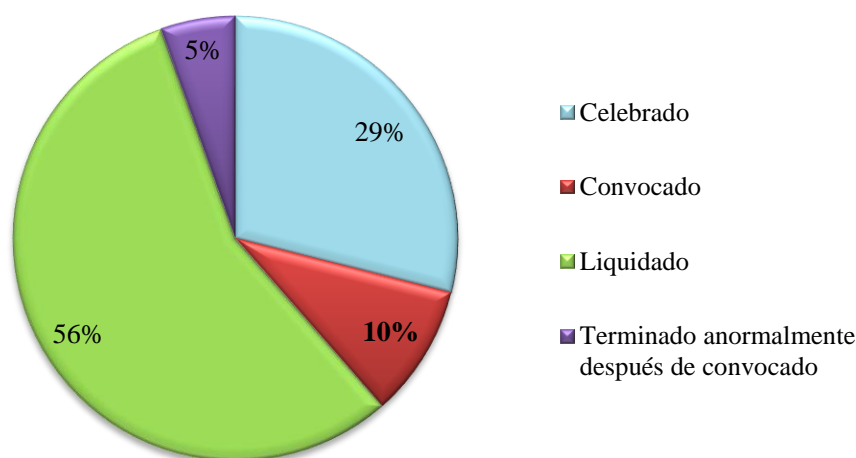
*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Los contratos seleccionados mediante la modalidad mínima cuantía en el municipio de Tunungua durante el periodo de gobierno 2016 – 2019 presentó montos entre \$100.000 y \$5.000.000 en un 26,51% de sus unidades, en el rango que va desde \$5.000.001 y \$10.000.000 se ubicó el 24,1% de estos contratos, el 17,47% alcanzó montos entre \$10.000.001 y \$15.000.000;

por último, el 18,07% y el 13,86% fueron por montos entre \$15.000.001 y \$20.000.000 y por más de \$20.000.000 respectivamente. El contrato seleccionado por esta modalidad que mayor recurso financiero dispuso fue por un monto de \$72.524.022 y el menor, por un monto de \$350.000.

### Figura 12

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad mínima cuantía*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

El estado del proceso del 56,02% de los contratos seleccionados mediante contratación mínima cuantía se encontró liquidado, el 5,42% terminado anormalmente después de convocado, el 28,92% celebrado y el 9,64% convocado. Ningún contrato se encontró adjudicado o terminado sin liquidar.

### **Contratación Directa**

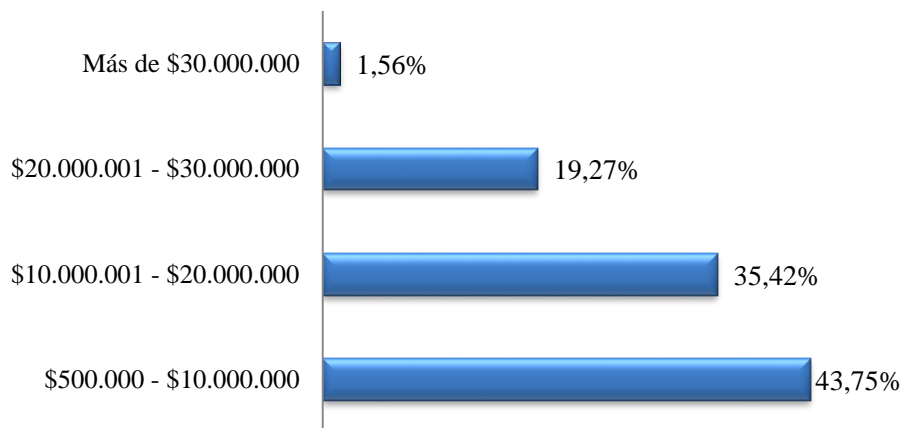
En caso de urgencia manifiesta, contratación de empréstitos y contratos interadministrativos, las entidades públicas pueden acudir a la contratación directa dando a conocer a varios oferentes el objeto y las demás variables de contratación para que formulen



propuestas y ofertas (Arroyave, 2015). Es posible decir que, si la selección por licitación es la regla general en la contratación administrativa, la contratación directa representa su oposición directa y procede en casos de excepción (Bahamón, 2018). La ley 1150 establece claramente las excepciones como sigue: urgencia manifiesta; contratación de empréstitos; contratos interadministrativos; contratación de bienes y servicios en el sector defensa; contratos encaminados al desarrollo de actividades científicas y tecnológicas; contratos de encargo fiduciario de las entidades territoriales en proceso de reestructuración de pasivos; cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado o personas registradas en el RUP o haya un derecho de exclusividad o monopolio sobre el bien al que se pretende acceder; para la ejecución de trabajos que solo pueden encomendarse a ciertas personas naturales en virtud de sus habilidades; por último, el arrendamiento o la adquisición de inmuebles por parte de la Administración.

### ***Figura 13***

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa*



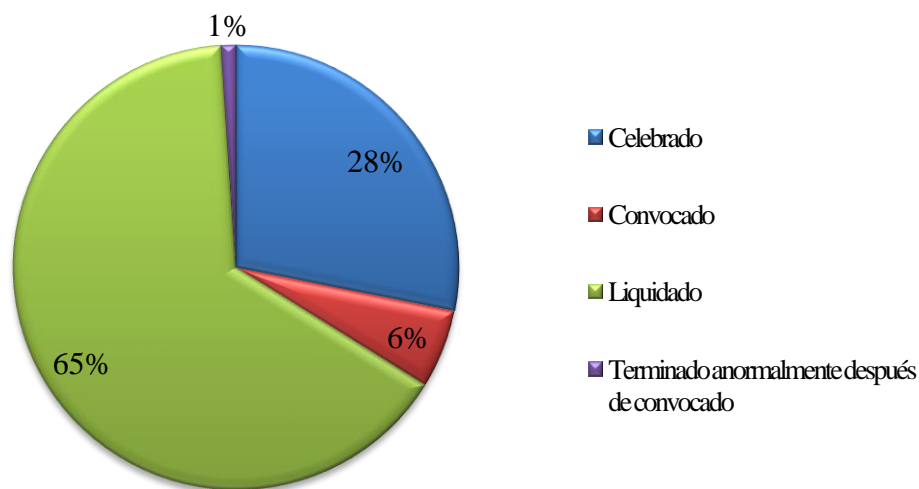
*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

La modalidad de contratación directa presentó las siguientes características en cuanto al monto de los contratos: el 43,75% se ubicó entre \$500.000 y \$10.000.000, el 35,42% entre

\$10.000.001 y \$20.000.000, el 19,27% entre \$20.000.001 y \$30.000.000; finalmente, el 1,56% de los contratos seleccionados mediante esta modalidad alcanzó montos superiores a los \$30.000.000. El contrato de mayor cuantía fue por \$50.000.000 y el de menor fue de \$630.700.

#### **Figura 14**

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En la modalidad de selección contratación directa, se encontró que el estado del proceso en el 65,1% de los datos es liquidado, en el 1,04% terminado anormalmente después de convocado; el 28,13% se encuentra celebrado y el 5,73% convocado.

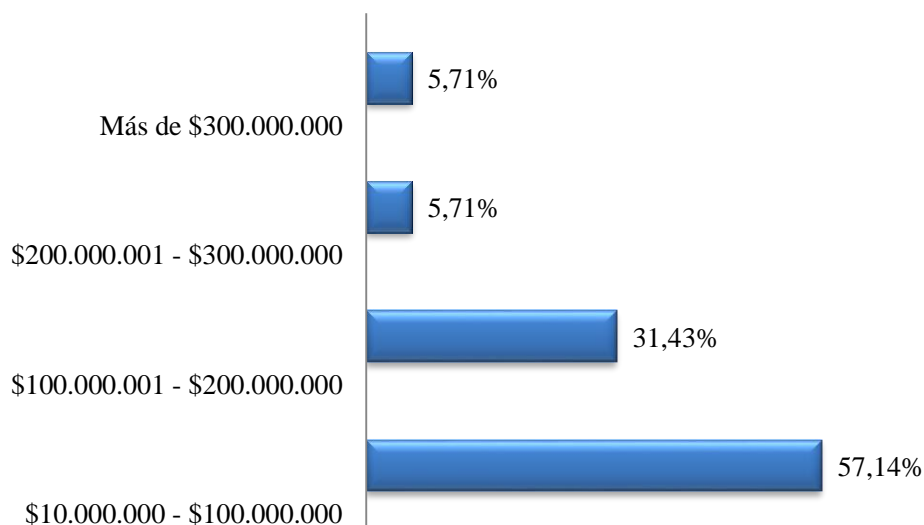
#### ***Selección Abreviada de Menor Cuantía***

En esta modalidad, pueden celebrarse contratos de adquisición o suministro de bienes y servicios de características uniformes, la contratación de menor cuantía, contratos de prestación de servicios de salud, enajenación de bienes del estado y actos o contratos que tenga por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta (Arroyave, 2015).

Es la modalidad de selección prevista para los casos en que sea posible acudir a procedimientos simples y ágiles para que la selección sea efectiva para los contratistas que cumplen los requisitos dispuestos por la entidad. Lo anterior, cuando el tipo de contrato no requiere licitación pública pero tampoco encaja en las disposiciones de la contratación directa. Para la escogencia del contratista se tendrá en cuenta trámites como: compra por catálogo de acuerdo al marco de precios, subasta inversa y adquisición en bolsa de productos.

### Figura 15

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de contratación directa*

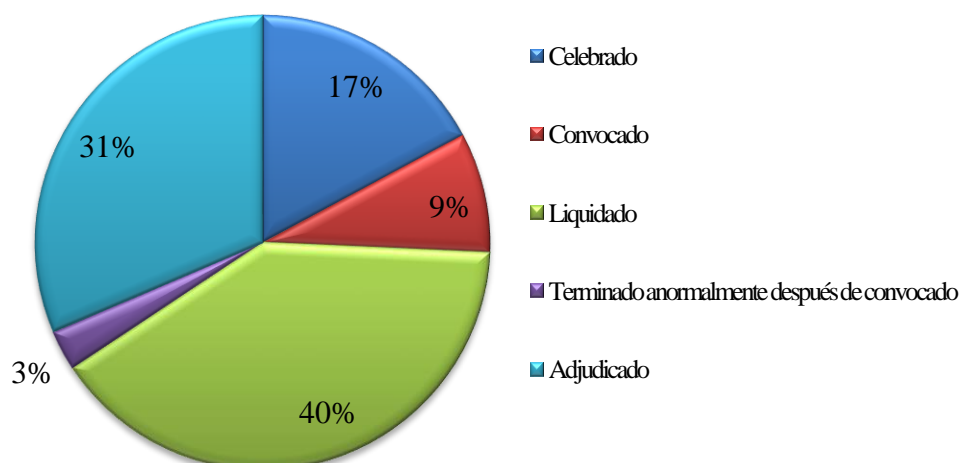


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

La selección abreviada de menor cuantía, durante el lapso estudiado en el municipio de Tunungua, ubicó el monto del 57,14% de sus contratos entre \$10.000.000 y \$100.000.000 y el 31,43% de los mismos entre \$100.000.001 y \$200.000.000; por otra parte, dos proporciones del 5,71% de los contratos alcanzaron, cada una, montos entre \$200.000.001 y \$300.000.000 y más de \$300.000.000 respectivamente. El monto más alto en esta modalidad de selección fue de \$9.200.000.000 y el más bajo de \$30.000.000.

**Figura 16**

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de contratación de selección abreviada de menor cuantía*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

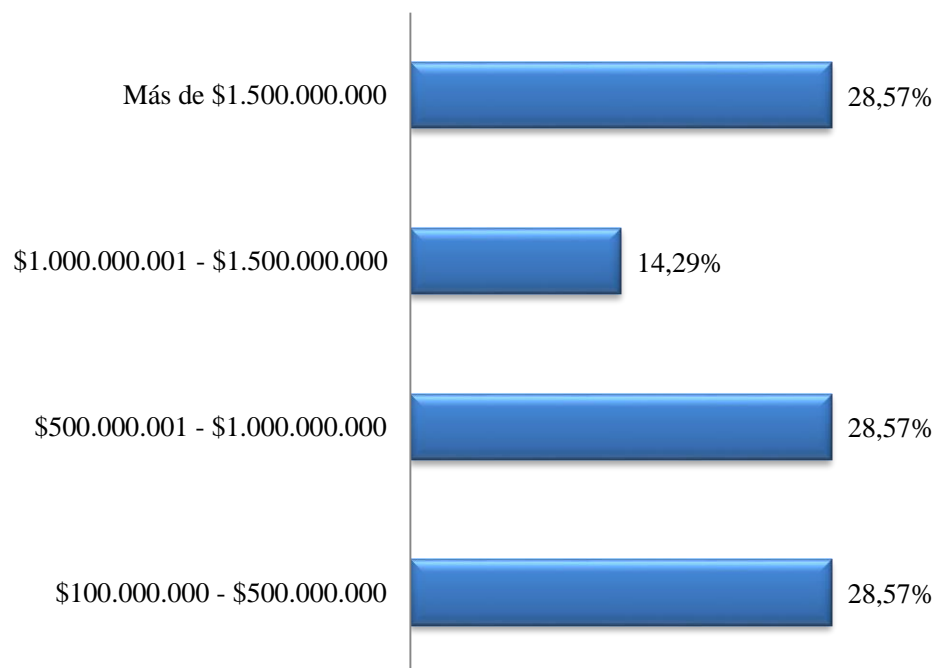
El 40% de los contratos que corresponden a esta modalidad de selección se encontraron liquidados, el 2,86% terminado anormalmente después de convocado, el 31,43% adjudicado, el 17,14% se encontró celebrado y el 8,57% convocado.

### ***Licitación Pública***

La licitación pública es la forma en que se celebran los contratos estatales, debida a que asegura la mayor participación de proponentes (Bahamón, 2018). El procedimiento consiste en que la entidad pública abre una convocatoria para que quienes se interesen y cumplan los requisitos formulen sus ofertas en condiciones iguales y entre estas se seleccione la más favorable para la entidad. La evaluación en los procesos de licitación tiene en cuenta los siguientes elementos: calidad, precio y relación costo beneficio (González, 2016).

**Figura 17**

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de licitación pública*

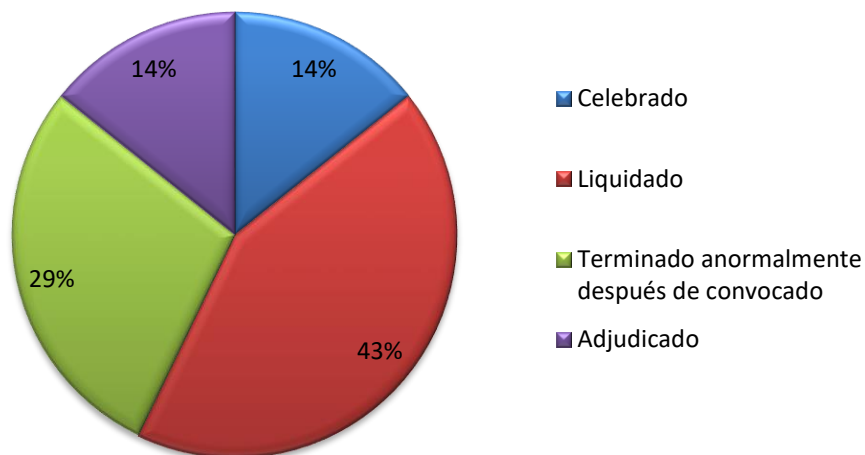


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

La modalidad de selección Licitación pública obtuvo la siguiente distribución en el monto de sus contratos: tres proporciones de datos del 28,57% que alcanzaron, cada una, montos entre \$100.000.000 y \$500.000.000, \$500.000.001 y \$1.000.000.000 y más de \$1.500.000.000 respectivamente; de otro lado, el 14,29% de los contratos de esta modalidad se ubicaron entre \$1.000.000.001 y \$1.500.000.000. La contratación de mayor monto fue de \$9.200.000.000 y la de menor monto fue por \$373.718.540.

## Figura 18

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de licitación pública*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

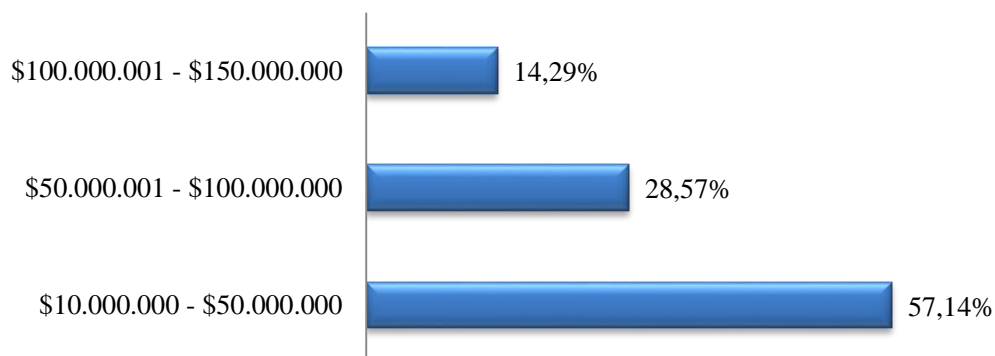
Como este grupo de datos (y los siguientes) es reducido, se expondrán los valores absolutos en cada estado del proceso: de esta manera, 3 contratos se encontraron liquidados, 2 contratos terminados anormalmente después de convocados, 1 adjudicado y 1 celebrado.

### **Subasta**

La subasta es una modalidad que permite a las entidades públicas elegir proveedores de bienes o servicios en base a los precios ofrecidos y no en las características físicas o técnicas, pues estas se dejan preestablecidas (Bossano, 2011). Cuando los precios ofrecidos por dos o más proponentes, se tienen en cuenta la que haya sido enviada cronológicamente en primer lugar. Esta modalidad plantea que en los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, la subasta inversa empuja los precios de los oferentes hacia los precios reales del mercado, por tanto, resulta bastante eficiente.

### Figura 19

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de subasta*

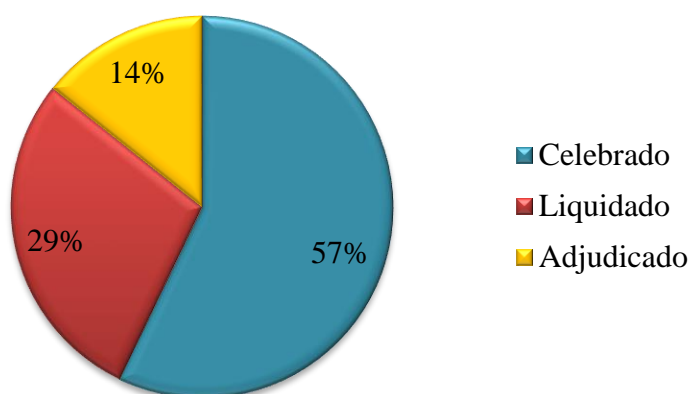


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En el grupo de datos subasta, el 57,14 de los contratos alcanzaron montos entre \$10.000.000 y \$50.000.000, el 28,57% se ubicó entre \$50.000.001 y \$100.000.000 y el 14,29% entre \$100.000.001 y \$150.000.000. El contrato que alcanzo el monto más alto fue de \$141.600.000 y el que obtuvo el más bajo fue de \$14.500.000.

### Figura 20

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de subasta*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

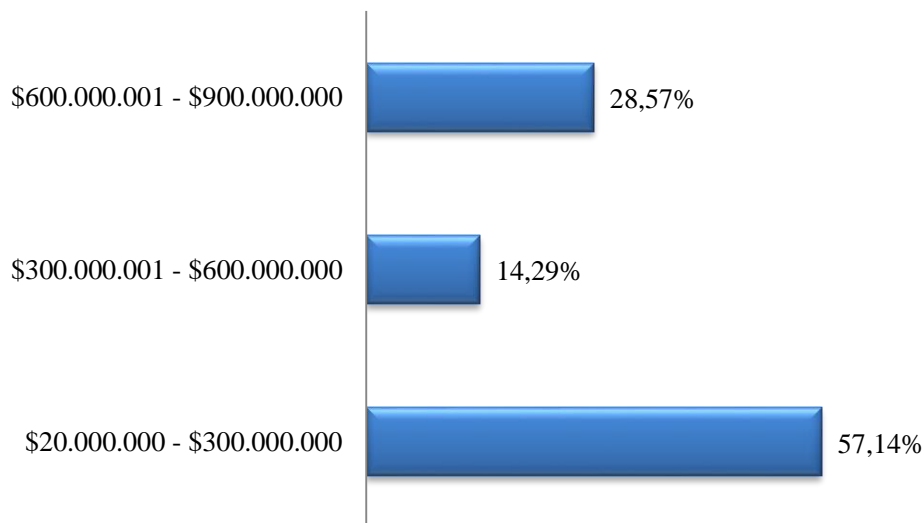
En este caso, no hubo contratos que se encontraran en estado convocado, terminado anormalmente después de convocado, o terminado sin liquidar. Por otra parte, 4 contratos se encontraron celebrados, dos liquidados y 1 adjudicado.

### ***Concurso de Méritos Abierto***

El concurso de méritos es el procedimiento de selección donde el contratante escoge a un contratista tomando en cuenta, solamente, las cualidades individuales del proponente. Aquí no se tienen en cuenta para la selección las ofertas económicas de los proponentes, más bien se califica su experiencia, el cumplimiento de factores objetivos legales y la capacidad financiera para asumir las obligaciones del contrato (Bahamón, 2018). Lo anterior quiere decir, que la conformación de la lista de precalificados requiere criterios de experiencia o capacidad intelectual, según sea el caso.

### **Figura 21**

*Montos de contratos seleccionados mediante la modalidad de concurso de méritos abierto*



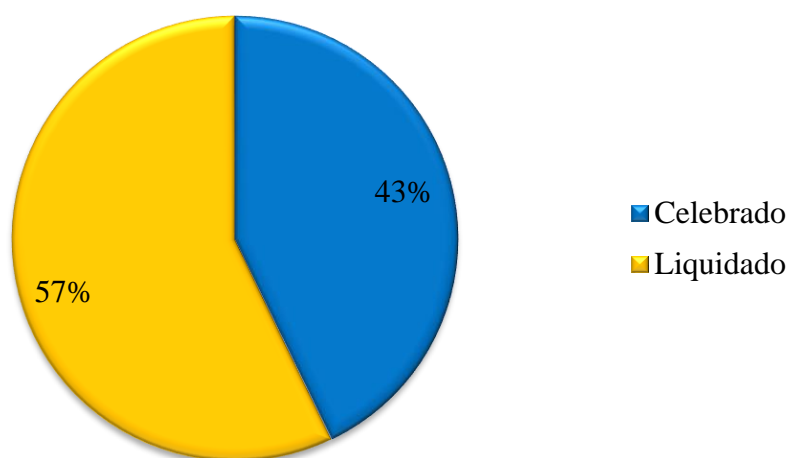
*Nota. Fuente: Autor de trabajo*



El 57,14% de los contratos seleccionados mediante concurso de méritos abierto, alcanzó montos entre \$20.000.000 y \$300.000.000. El 14,29% se ubicó entre \$300.000.001 y \$600.000.000 y, finalmente, el 28,57% entre \$600.000.001 y \$900.000.000. El mayor monto de contratación fue de \$800.000.000 y el menor monto fue de \$24.425.645.

### Figura 22

*Estado de procesos seleccionados mediante la modalidad de concurso de méritos abierto*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Los contratos seleccionados mediante la modalidad concurso de méritos abierto solamente se encontraron en dos estados del proceso: 4 contratos liquidados y 3 contratos celebrados.

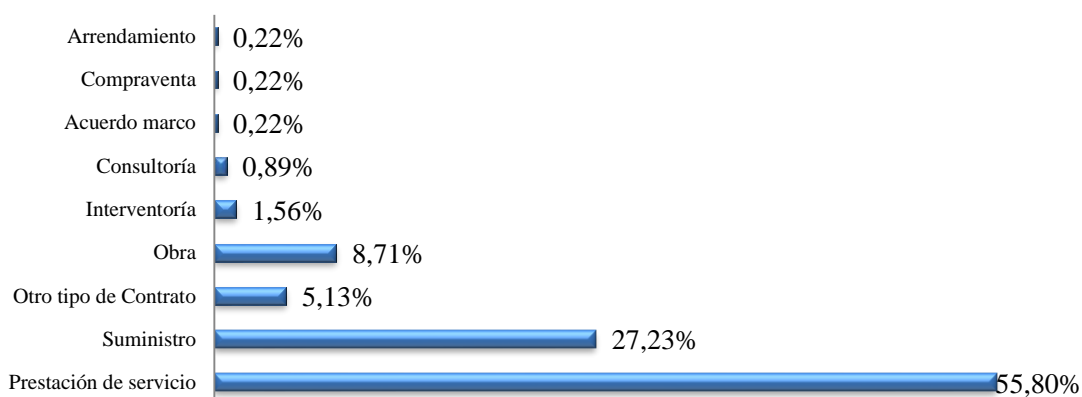
### **Clasificación de los Contratos según su Forma Durante el Período 2016 – 2019**

Como quedo establecido en el acápite anterior, el propósito de esta sección es evaluar la clasificación de los contratos según su forma durante el período de 2016-2019. Por tanto, serán estudiados los tipos de contratos en Tunungua. De la misma manera en que fueron expuestas las

modalidades de contratación, primero se tendrán en cuenta las generalidades y luego se estudiarán, en cada tipo de contratos, el monto y el estado del proceso.

### Figura 23

*Clasificación de contratos según su forma durante el período 2016 – 2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

La ilustración anterior permite observar que los contratos de Prestación de Servicios fueron, por mayoría absoluta, los más frecuentes durante el periodo analizado, seguidos por los contratos de suministro que corresponden al 27,23% del conjunto de datos. Por otra parte, los contratos de obra alcanzaron una frecuencia relativa del 8,71%, aquellos enmarcados en otro tipo de contrato representan el 5,13% de los datos y los contratos de obra el 1,56%. Finalmente, los contratos de consultoría, acuerdo marco, compraventa y arrendamiento no superaron, individualmente, el 1% del conjunto de datos.

**Tabla 10***Clasificación de contratos según su forma durante el período 2016 – 2019*

<b>Tipo de contrato</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>Total</b>
Prestación de servicio	47	53	64	86	250
Suministro	31	25	33	33	122
Otro tipo de Contrato	10	10	1	2	23
Obra	9	9	6	15	39
Interventoría	1	0	2	4	7
Consultoría	1	1	0	2	4
Acuerdo marco	0	0	1	0	1
Compraventa	0	0	0	1	1
Arrendamiento	0	0	0	1	1
Total	99	98	107	144	448

*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En cuanto a la información presentada en la tabla anterior no hay mucho por decir. Sin embargo, es oportuno señalar que los contratos de prestación fueron los más frecuentes en todos los años analizados. También, puede observarse que los datos agrupados en el conjunto otro tipo de contratos redujeron su frecuencia y participación relativa notablemente en los años 2018 y 2019. Por último, los contratos de interventoría, consultoría, acuerdo marco, compraventa y arrendamiento mantuvieron una participación cercana a cero en cada uno de los años estudiados; por esta razón, los tres últimos serán analizados en un solo grupo, pues solamente se encontró un contrato por cada una de estas tipologías.

Es importante apuntar que el hecho de que los contratos de prestación de servicio sean los más frecuentes en cada una de las vigencias estudiadas, coincide con el planteamiento de Ortiz (2016), quien asegura que la figura más utilizada en la contratación pública es la prestación de

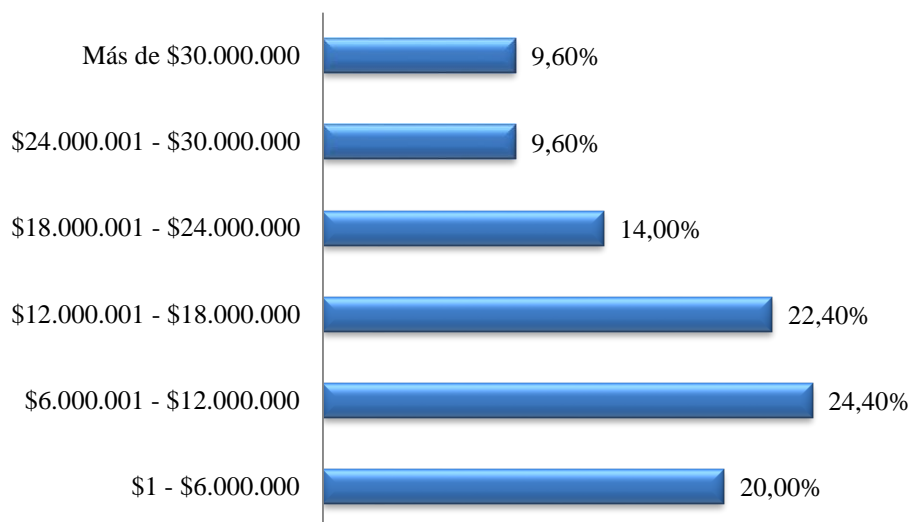
servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría y que estén relacionados con el cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

### ***Prestación de Servicios***

Los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades con personas naturales o jurídicas para atender actividades relacionadas con su normal funcionamiento o la ejecución de labores necesarias para la administración pública (Ortiz, 2016). Su propósito es desarrollar las actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de la entidad contratante. Sin embargo, las funciones que ocupe el contrato de prestación de servicios no deben pertenecer al personal de planta (Bahamón, 2018). Es decir, la norma establece que la contratación bajo esta denominación solo es aceptable cuando las entidades no cuenten con el personal de planta necesario para atender esas actividades, o cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados.

## Figura 24

*Monto de contratos de prestación de servicios en el municipio de Tunungua durante 2016 -2019*

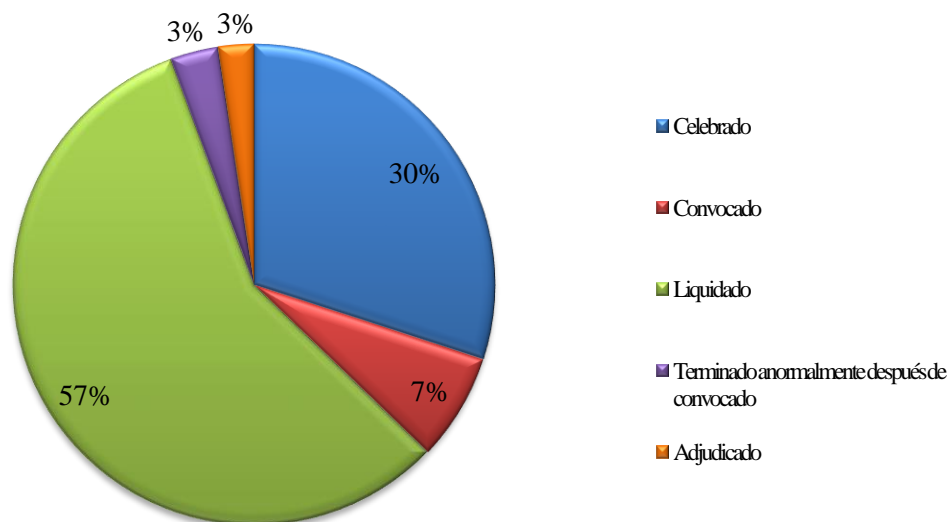


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Los contratos de prestación de servicios en el municipio de Tunungua, durante el lapso 2016 -2019, se caracterizaron según el monto del contrato de la siguiente manera: el 20% de estos contratos se ubicaron entre \$1 y \$6.000.000, el 24,4% entre \$6.000.001 y \$12.000.000 y el 22,2% entre \$12.000.001 y \$18.000.000; estos tres, fueron los grupos de datos más representativos. Por otra parte, el 14% de los contratos correspondientes a este grupo, ubicaron su monto entre \$18.000.001 y \$24.000.000 y otras dos proporciones del 9,6% cada una, corresponden a los rangos entre \$24.000.001 y \$30.000.000 y más de \$30.000.000 respectivamente. El contrato de mayor monto fue de \$204.236.475 y el de menor monto fue de \$1.216.244.

**Figura 25**

*Estado de procesos de contratos de prestación de servicios en el municipio de Tunungua durante 2016 -2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

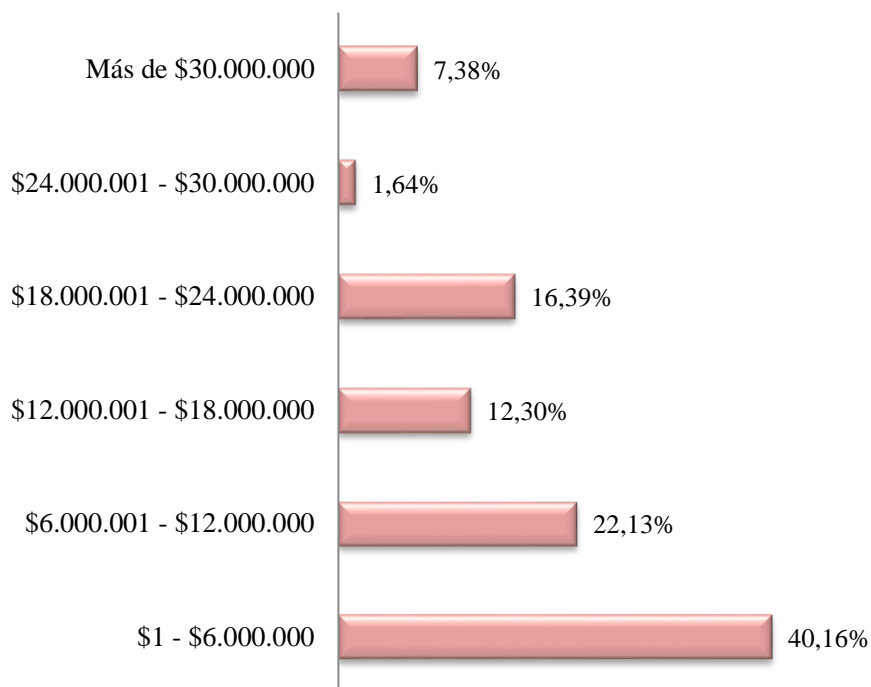
El estado del proceso en los contratos de prestación de servicios fue liquidado en el 57,2% de los casos, en el 7,20% fue convocado y en el 30% celebrado. Por otra parte, la proporción de contratos, de este grupo de datos, que se encontraron terminados anormalmente después de convocado y adjudicado, fue solamente de 3,2% y 2,4% respectivamente.

**Suministro**

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios (Sanín, s.f).

## Figura 26

*Monto de contratos de suministros en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*

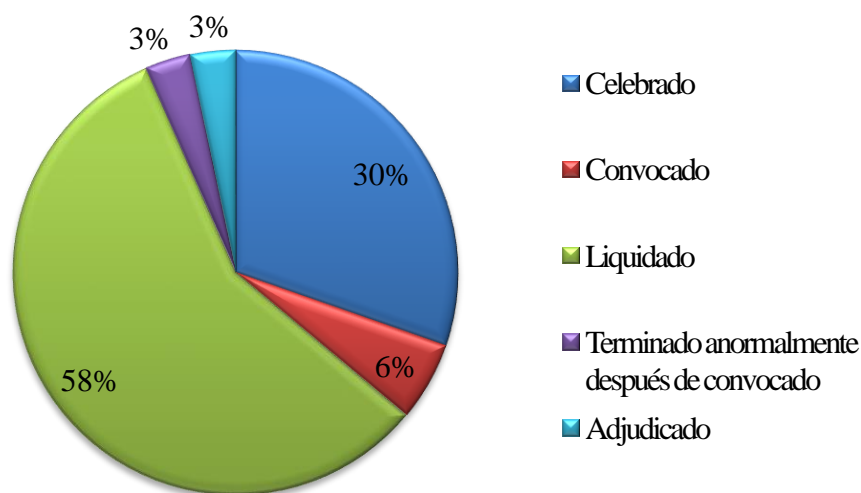


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En esta tipología de contratos, el 40,16% de los elementos consultados resultaron alcanzar montos entre \$1 y \$6.000.000, el 22,13% se ubicaron entre \$6.000.001 y \$12.000.000, el 12,3% entre \$12.000.001 y \$18.000.000, y el 16,39% entre \$18.000.001 y \$24.000.000; los contratos con monto entre \$24.000.001 y \$30.000.000 obtuvieron una participación de 1,64% en los contratos de suministro y aquellos con monto superior a los \$30.000.000, de 7,38%. El contrato que alcanzó el mayor monto fue de \$141.600.000 y el de menor monto fue de \$630.700.

**Figura 27**

*Estado de procesos de contratos de suministro en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Ahora, el 57,38% de los contratos de suministro se encontraron en estado liquidado, el 5,74% convocado, los que se encontraron celebrados representan el 30,33% del grupo de elementos y los que se encontraron adjudicados y terminados después de convocados representan, cada uno, el 3,28%.

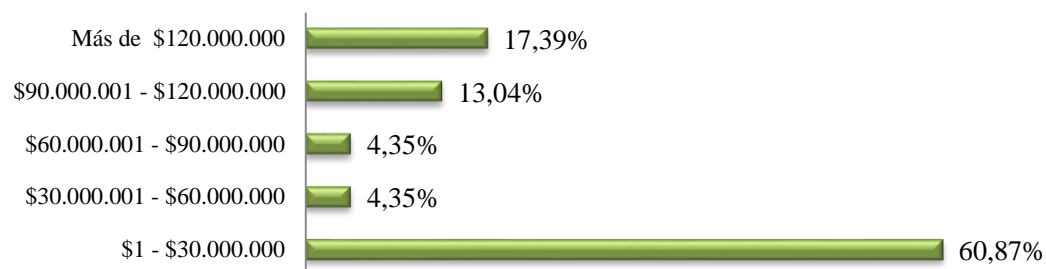
**Otro Tipo de Contrato**

La base de datos del SECOP incluye, en el apartado tipo de contrato, un subgrupo de elementos clasificados como “otro tipo de contrato”. Es preciso mencionar que la literatura consultada no incluye esta categoría en ninguna medida. Sin embargo, se puede decir que a este grupo de elementos corresponden contratos que no clasifican en las demás tipologías estudiadas como la adquisición de seguros y otros procedimientos.



### Figura 28

*Monto de otro tipo de contratos dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*

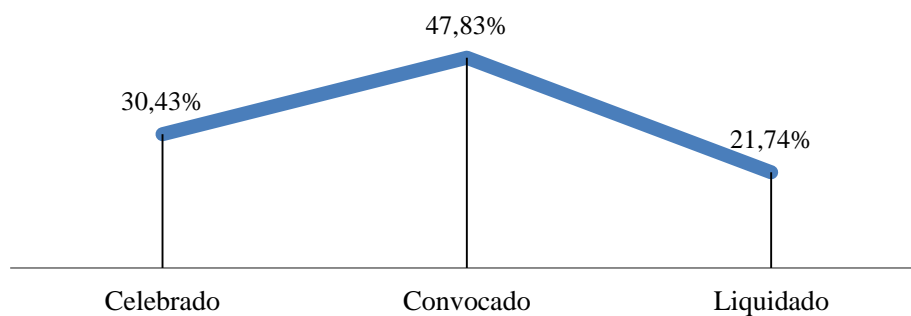


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En esta tipología de contratos, el 60,87% de los elementos alcanzaron montos entre \$1 y \$30.000.000, el 13,04% alcanzaron montos entre \$90.000.001 y \$120.000.000 y el 17,39% alcanzaron montos superiores a los \$120.000.000. Por otra parte, los rangos que van desde los \$30.000.001 hasta los \$60.000.000 y desde los \$60.000.001 hasta los \$90.000.000, representan, cada uno, el 4,35% del conjunto de elementos. El contrato de mayor monto en esta tipología fue de \$207.840.000 y el de menor monto fue de \$595.000.

### Figura 29

*Estado de los procesos de otro tipo de contratos dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

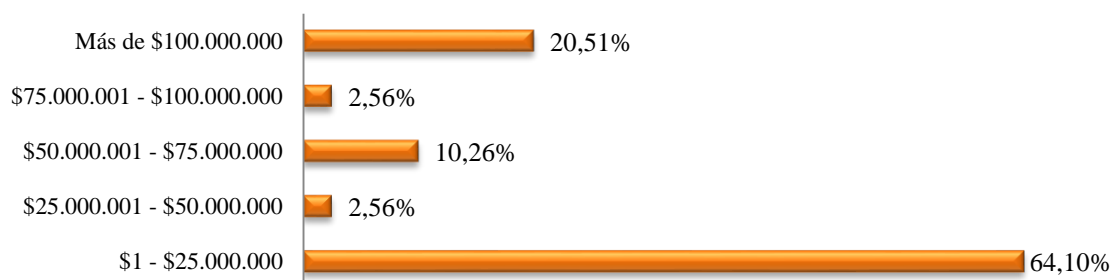
El grupo de elementos aquí analizados, solamente se encontraron en tres estados del proceso: el 30,43% se encontraron celebrados, el 47,83% convocado y el 21,74 liquidado.

### ***Contratos de Obra***

Son los que tienen como finalidad la construcción, mantenimiento, instalación o cualquier tipo de trabajo realizado sobre un bien inmueble sin importar la modalidad de ejecución o la forma de pago (Bahamón, 2018). Algunos ejemplos pueden estar relacionados con la construcción de un edificio, un puente, una carretera, entre otros; además de aquellos que implican adherencias o modificaciones del bien inmueble, como cuando se contrata la instalación de una cocina en un colegio público (Ortiz, 2016).

### **Figura 30**

*Monto de los contratos de obra dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*

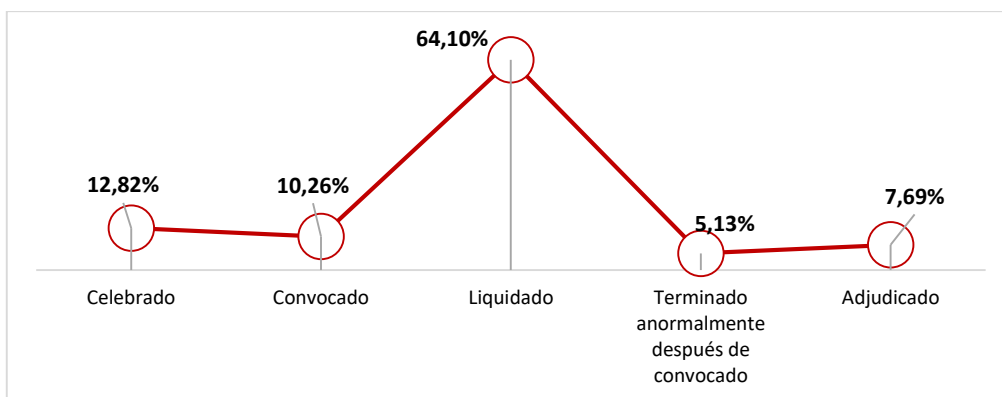


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Los contratos de obra en el lapso 2016 -2019 se distribuyen según el monto como sigue: el 64,1% de estos contratos se ubicó en el rango de \$1 a \$25.000.000, el 20,51% alcanzó montos superiores a los \$100.000.000 y el 10,26% se situó entre \$50.000.001 y \$75.000.000. Por su parte, los rangos que van de \$25.000.001 a \$50.000.000 y de \$75.000.001 a \$100.000.000 representan, cada uno, el 2,56% de esta tipología de contratos. El contrato de obra que alcanzó mayor monto fue de \$9.793.940.483 y el de monto más bajo fue de \$7.058.536.

**Figura 31**

*Estado de los contratos de obra dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

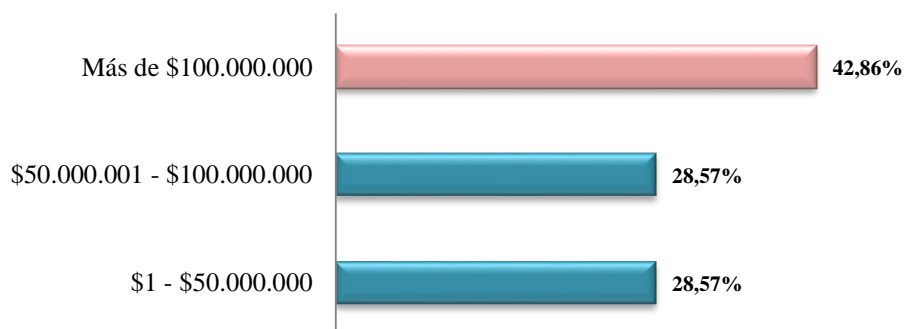
En esta tipología de contratos, el único estado del proceso que no se encontró en ningún elemento fue terminado sin liquidar. Por el contrario, los demás estados participaron en el grupo de elementos de la siguiente manera: el 12,82% se encontraron celebrados, el 10,26% convocado, el 64,1% liquidado; los que se encontraron terminados anormalmente después de convocado suman una proporción del 5,13% y aquellos que se encontraron Adjudicados alcanzaron el 7,69%.

### ***Interventoría***

La ley 1474 de 2011, explica que la interventoría comprende un seguimiento técnico realizado por una persona natural o jurídica al cumplimiento de un contrato; explica también que se da en los casos cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados, o cuando la complejidad del mismo lo justifiquen. La interventoría, puede definirse entonces según Silva (2014) como una especie de consultoría que permite a las entidades estatales hacer seguimiento especializado y técnico sobre el cumplimiento de un contrato, y asegura que es obligatoria en los contratos de obra adjudicados mediante licitación (Silva, 2014).

**Figura 32**

*Monto de contratos de interventoría realizados en el municipio de Tunungua, durante 2016 - 2019*

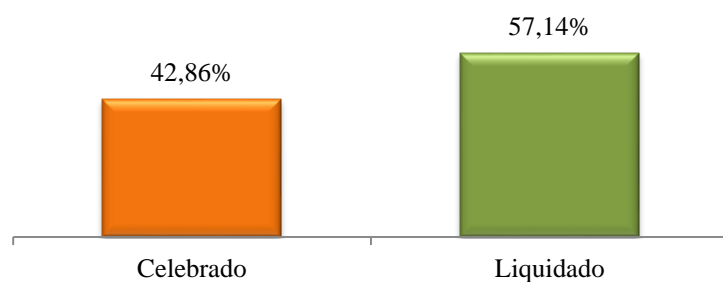


*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

El 42,86% de los contratos de interventoría alcanzaron montos superiores a los \$100.000.000 y dos proporciones del 28,57% cada una, alcanzaron los rangos que van de \$1 a \$50.000.000 y de \$50.000.001 a \$100.000.000 respectivamente. El contrato de monto mayor alcanzó los \$800.000.000 y el de monto más bajo fue de \$24.425.645.

**Figura 33**

*Estado de contratos de interventoría dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

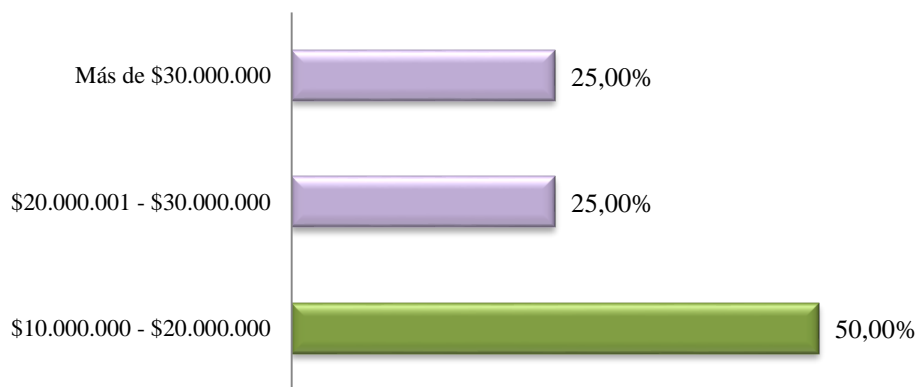
En este caso, los contratos se encontraron solamente en dos estados del proceso. Nuevamente, por ser un grupo de elementos pequeño, se señalan aquí (y en la siguiente tipología las frecuencias absolutas. De esta manera, se encontraron 3 elementos celebrados y 4 liquidados.

### **Consultoría**

Los contratos de consultoría son celebrados por entidades Estatales para adelantar estudios previos necesarios a la ejecución de proyectos de inversión, esto incluye: diagnósticos, estudios de prefactibilidad o factibilidad; también son contratos de consultoría las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión y aquellos que tienen como fin la interventoría, asesoría, dirección o gerencia de obra o de proyectos (Ley 80 de 1993). Por ejemplo, se estaría bajo el contrato de consultoría cuando se desee contratar un diseño para la construcción de un edificio o una vía, o cuando se requiere contratar la evaluación de una política (Ortiz, 2016).

### **Figura 34**

*Monto de contratos de consultoría realizados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*



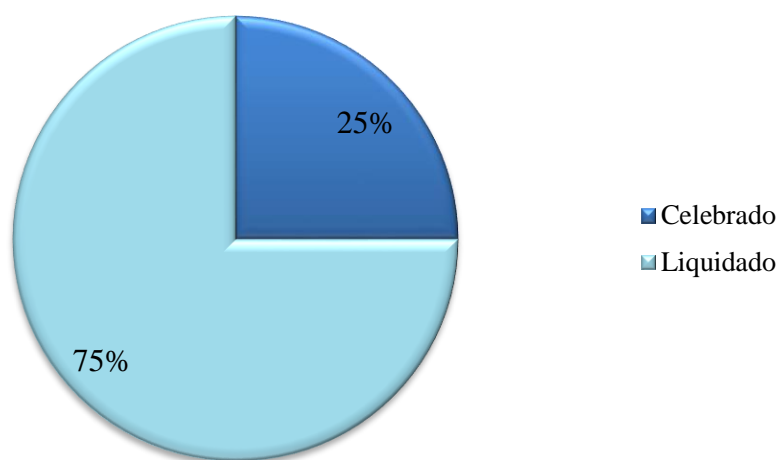
*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Esta última tipología de contratos analizado individualmente se distribuyó de la siguiente manera: el 50% de los contratos alcanzó el rango que va desde \$10.000.000 hasta \$20.000.000;

de otro lado, dos proporciones de 25% cada una alcanzaron montos entre los \$20.000.001 y \$30.000.000 y más de \$30.000.000 respectivamente. El contrato más alto alcanzó un monto de \$46.600.000 y el más bajo fue de \$12.485.000.

**Figura 35**

*Estado de contratos de consultoría dados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Las frecuencias absolutas encontradas en el estado del proceso para los contratos de consultoría son las siguientes: 1 contrato celebrado y 3 contratos liquidados.

**Acuerdos Marco, Arrendamiento y Compraventa**

Hasta ahora, han sido analizados de manera individual los contratos de prestación de servicio, suministro, obra, interventoría y consultoría; a continuación, serán estudiados en conjunto los acuerdos marco, contratos de arrendamiento y contratos de compraventa.

Los Acuerdos Marco representan una herramienta para que las entidades estatales: produzcan economías de escala, incrementen su poder de negociación y compartan costos y conocimiento entre ellas (Departamento Nacional de Planeación, s.f). Por otra parte, Forero

(2016) expone los contratos de arrendamiento y de compraventa en relación con la administración pública como sigue: en primer lugar, estos contratos tienen su origen en el derecho privado por tanto la aplicación del régimen jurídico proviene del derecho privado, sin modifica su naturaleza pública.

Ahora, como las tipologías de contratos correspondientes a acuerdo marco, compraventa y arrendamiento solamente obtuvieron 1 contrato cada una durante el lapso 2016 -2019 en la alcaldía de Tunungua, serán expuestos en conjunto a continuación:

### **Tabla 11**

*Monto de los acuerdos marco, arrendamiento y compraventa realizados en el municipio de Tunungua, durante 2016 -2019*

<b>Contrato</b>	<b>Cuantía</b>	<b>Estado del proceso</b>
Acuerdo marco	\$ 21,850,000	Liquidado
Compraventa	\$ 14,500,000	Celebrado
Arrendamiento	\$ 1,000,000	Liquidado

*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Como se observa, el acuerdo marco alcanzó un monto de \$21.850.000, se encontró liquidado y corresponde a la vigencia 2018; el contrato de compraventa alcanzó un monto de \$14.500.000, se encontró celebrado y corresponde a la vigencia 2019; y, por último, el contrato de arrendamiento alcanzó un monto de \$1.000.000, se encontró liquidado y corresponde también a la vigencia 2019.

### **Etapas del Proceso de Contratación**

En esta sección, se presenta el análisis de las etapas en los procesos de contratación en la alcaldía de Tunungua entre los años 2016 – 2019. De este modo, la información que expuesta en

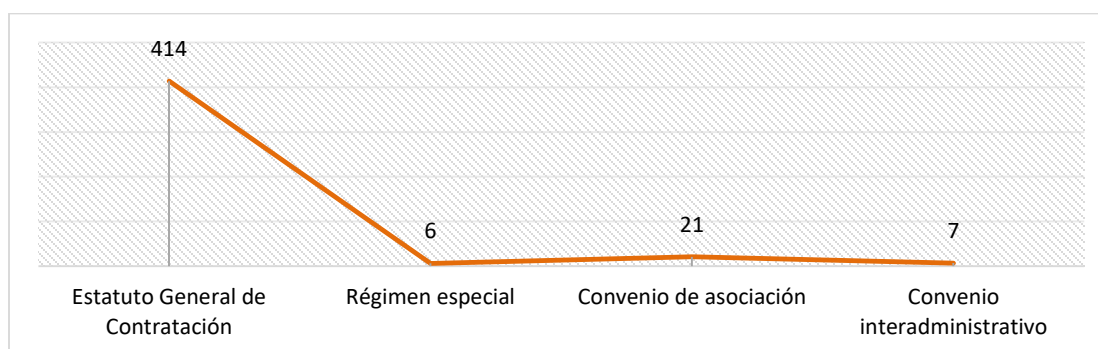
este acápite se organiza en las tres etapas de la contratación pública: la etapa precontractual, la etapa contractual y la etapa postcontractual.

### ***Etapa precontractual***

La etapa precontractual, según el Decreto 1082 de 2015 es la etapa en la que se determina la necesidad a satisfacer, se elabora los estudios previos, se elaboran los respectivos pliegos de peticiones, se trazan las metas y los objetivos a cumplir por medio del contrato a celebrar y se elaboran las matrices de riesgo pertinentes. En esta etapa, también tienen lugar la elaboración y planeación del estudio, los procesos del diseño de objetivos, metas, acciones, resultados y adjudicación del proceso de contratación. Para el caso de esta evaluación, las condiciones de esta etapa serán expuestas a partir de dos elementos analíticos: el primero, es el número de contratos en cada régimen de contratación; y el segundo, la participación presupuestal de cada régimen de contratación durante el lapso estudiado.

### **Figura 36**

#### ***Etapa precontractual***



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

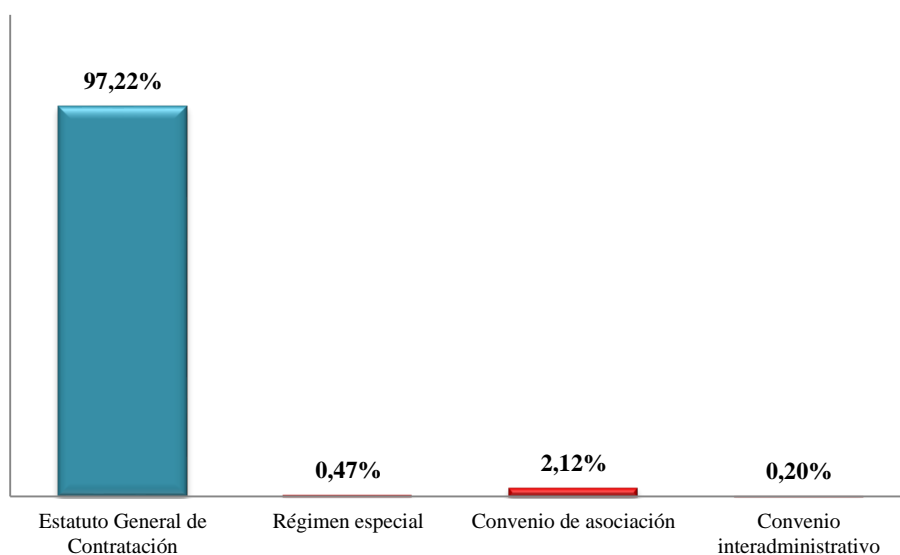
La ilustración anterior, permite observar que de los 448 contratos que tuvieron lugar entre los años 2016 y 2019 en el municipio de Tunungua, 414 se hicieron por Estatuto general de contratación, estos representan el 92,41% de la totalidad; los convenios de asociación sumaron



21 contratos y su participación porcentual fue de 4,69%; los convenios interadministrativos cobijaron 7 contratos, esto es el 1,56%; y finalmente, 6 contratos pertenecen al régimen especial.

### Figura 37

*Monto de los contratos etapa precontractual*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Por otra parte, el monto total de los contratos estudiados fue de \$53.101.846.772 y la participación de cada régimen de contratación en este presupuesto fue la siguiente: los contratos por estatuto general de contratación sumaron \$51.625.213.114, es decir que alcanzaron el 97,22% del presupuesto; los convenios de asociación le costaron al municipio \$1.124.756.597, esto es el 2,12% del total; el régimen especial alcanzó la suma de \$247.342.566 que porcentualmente iguala el 0,47%; el régimen con menor participación presupuestal fue convenio interadministrativo con el 0,20%, el monto de estos contratos fue de \$104.534.495.

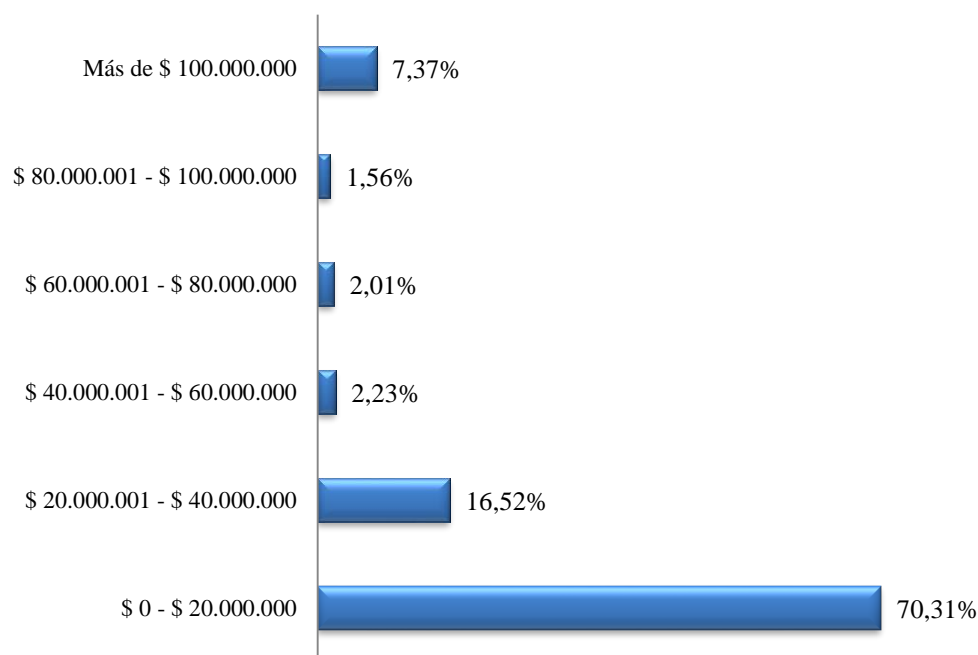
### ***Etapa contractual***

La etapa contractual, según el Decreto 1082 de 2015, es aquella etapa en la cual se desarrolla la actividad contractual que fue objeto de contratación, en la cual se perfecciona el

contrato y se realiza su respectiva legalización. La celebración de los contratos implica requerimientos, legalización, anticipos, vencimientos, inhabilidades, garantías, tiempo de entrega, entre otros. Con esto en mente, los elementos analíticos a abordar son: distribución de los montos de los contratos, distribución del monto total de los contratos en cada vigencia y el plazo de ejecución de los contratos.

### Figura 38

*Monto de los contratos etapa contractual*



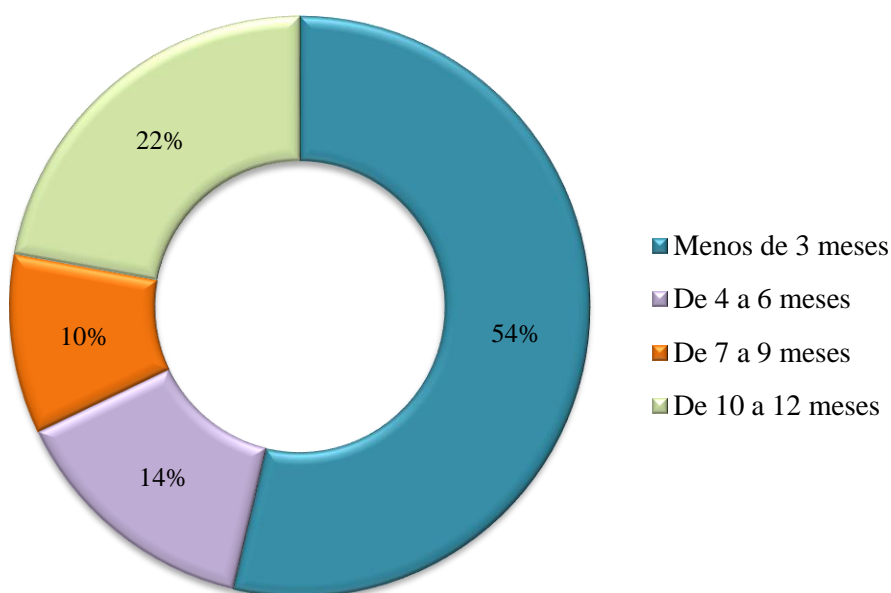
*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

Como se observa, el monto de la mayoría de los contratos fue igual o inferior a \$20.000.000, este grupo de datos representa el 70,31% de la totalidad; al contrario, solamente 74 contratos se ubicaron entre \$ 20.000.001 - \$ 40.000.000, 10 contratos entre \$ 40.000.001 - \$ 60.000.000, 9 se ubicaron entre \$ 60.000.001 - \$ 80.000.000, 7 entre \$ 80.000.001 - \$ 100.000.000 y 33 superaron los \$100.000.000. En este punto, es necesario mencionar que el

contrato que alcanzó el monto más alto corresponde al número de proceso LP01-OP-MT-2015, seleccionado por la modalidad de licitación pública por la suma de \$9.793.940.483 y un plazo de ejecución de 7 meses; en contraste, el menor monto corresponde al contrato con número de proceso MC013/2019, seleccionado por la modalidad Contratación Mínima cuantía por la suma de \$350.000 y un plazo de ejecución de 3 días.

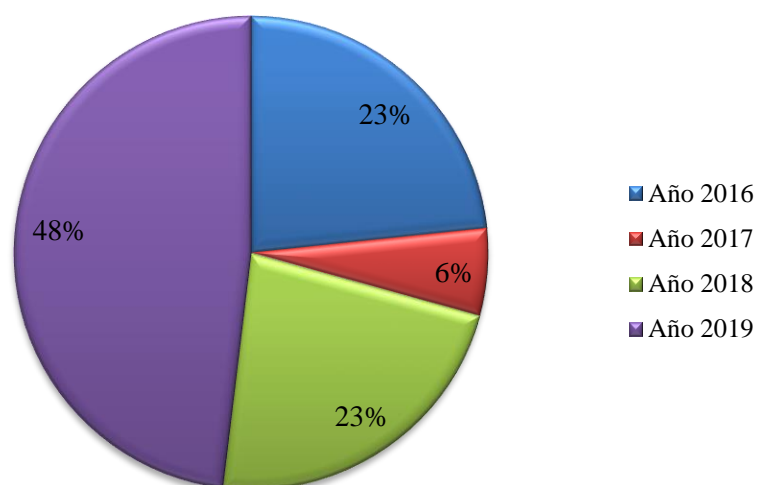
### Figura 39

*Distribución de los contratos estudiados según su plazo de ejecución - etapa contractual*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

La ilustración anterior presenta la información relacionada con la distribución de los contratos estudiados según su plazo de ejecución. De este asunto puede decirse lo siguiente: el 53,68% de los contratos tenían un plazo de ejecución inferior a tres meses, el 14,21% contaron con plazos entre 4 y 6 meses, el 10% entre 7 y nueve meses y el 22,11% con plazos entre 10 y 12 meses; ningún contrato supero el plazo de 12 meses. Adicionalmente, tres contratos contaron con plazos de ejecución de 2 días y fueron los de menor plazo.

**Figura 40***Cantidad de contratos etapa contractual**Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En la vigencia 2016 tuvieron lugar 99 de los 448 contratos, estos sumaron el 23,35% del presupuesto de contratación de los cuatro años; en el año 2017 se encontraron 98 contratos, pero la participación del monto total en el presupuesto fue solamente del 5,92%; durante la vigencia 2018 se celebraron 107 contratos que alcanzaron el 22,66% del monto total de los 448 contratos; finalmente, en la vigencia 2019 se encontraron 144 contratos, que además acapararon el 48,08% del presupuesto total de contratación durante el lapso estudiado. De lo anterior, se puede concluir que los montos de los contratos celebrados durante el último año de la administración 2016 – 2019 fueron en promedio superiores que los de los demás años.

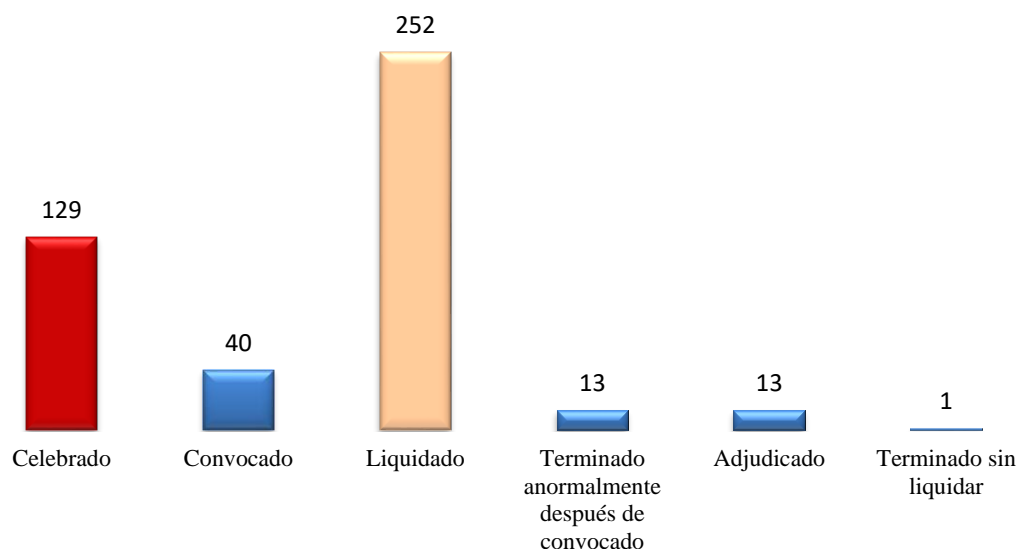
***Etapa Postcontractual***

El decreto 1082 de 2015 establece que en esta tiene lugar la finalización del contrato de manera Formal, en algunos casos de forma anticipada, dentro de esta actividad está la liquidación de mutuo acuerdo y unilateral. Por esta razón, el análisis de esta etapa prestará puntual atención

al estado de los procesos de contratación que se llevaron a cabo en la alcaldía de Tunungua entre los años 2016 y 2019.

**Figura 41**

*Estado de los procesos etapa postcontractual*



*Nota. Fuente: Autor de trabajo*

En ese orden de ideas, las características de la contratación en Tunungua durante el lapso estudiado, según el estado del proceso, son las siguientes: de los 448 contratos, 129 se encontraron liquidados, el monto que suman este grupo de contratos representa el 27,93% del monto total de los contratos; 40 contratos que se encontraron convocados y el monto sumado de este subgrupo representa el 2,36% del total; se encontraron 252 contratos liquidados que suman el 47,86% del presupuesto de contratación; 13 contratos se encontraron terminados anormalmente después de convocado y otros 13 adjudicados, sus montos representan el 19,38% y el 2,45% del monto total de los contratos respectivamente; finalmente, se encontró 1 contrato terminado sin liquidar por un monto de \$13.000.000,00

## Conclusiones

A continuación, se presenta las conclusiones y reflexiones respecto a los resultados encontrados en el análisis de contratación estatal, en cuanto a las modalidades de selección, la forma de los contratos y las etapas del proceso de contratación en el municipio de Tunungua durante la vigencia 2016 – 2019.

Acercas de las modalidades de selección en la contratación pública, puede concluirse lo siguiente: la modalidad de contratación más empleada en Tunungua durante el lapso estudiado fue la contratación directa, modalidad usada para la selección del 42,85% de los contratos, por otra parte, las modalidades concurso de méritos abierto, subasta y licitación pública fueron las que menos se usaron, solamente el 1,56% de los contratos fue seleccionados con esta modalidad; de la contratación directa puede decirse que el 43,15% de los contratos seleccionados por esta modalidad sumaban montos entre \$500.000 y \$10.000.000 y que el 65,1% de ellos se encontraron liquidados; el año en que más contratos fueron seleccionados por modalidad directa, fue el 2019 con 74 contratos y el que menos fue el año 2016 con 35 contratos.

De la licitación pública puede decirse que tres grupos de datos organizados en montos entre \$100.000.000 y \$500.000.000, \$500.000.001 y \$1.000.000.000 y más de \$1.500.000.000 alcanzaron cada uno una participación del 28,57% en esta modalidad de selección y que 3 de los 7 contratos se encontraron liquidados; en la modalidad de subasta, el 57,14% de los contratos alcanzaron montos entre \$10.000.000 y \$50.000.000 y 4 de los 7 contratos se encontraron celebrados; finalmente, en la modalidad concurso de méritos abierto el 57,14% de los contratos alcanzaron montos entre \$20.000.000 y \$300.000.000 y 4 de los 7 contratos se encontraron liquidados, los otros 3, celebrados.

Respecto a la forma de los contratos, puede concluirse lo siguiente: el tipo de contrato más frecuente fue la prestación de servicios, forma que adoptó el 55,8% de los contratos, por otra parte, los tipos de contratos menos frecuentes fueron arrendamiento, compraventa y acuerdo marco, cada una de estas formas fue adoptada solamente por un contrato durante el lapso estudiado; el 24,4% de los contratos de prestación de servicios alcanzó montos entre \$6.000.001 y \$12.000.000, este fue el grupo de datos con mayor representación porcentual, y el 57,2% de los contratos que adoptaron esta forma se encontraron liquidados; finalmente, el año en que más contratos de prestación de servicios se celebraron fue el 2019 con 86 y el año en que menos se celebraron fue el 2016, donde solamente 47 contratos adoptaron esa forma.

Por otra parte, los acuerdos marco, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento solamente dieron forma a un contrato cada uno. El acuerdo marco fue por \$ 21,850,000 y se encontró liquidado, el contrato de compraventa fue por \$ 14,500,000 y se encontró celebrado y el contrato de arrendamiento fue por \$ 1,000,000 y se encontró liquidado.

Frente a las etapas del proceso de contratación en el municipio de Tunungua entre los años 2016 y 2019 se concluye lo siguiente: de la etapa precontractual puede decirse que el régimen de contratación con mayor número de contratos y mayor participación en el presupuesto total de la contratación pública en el lapso estudio fue el Estatuto General de Participación, pues 414 de los 448 contratos se acogieron a este régimen y entre ellos representaron el 97,22% del monto total de todos los contratos, por otra parte, el régimen con menor número de contratos fue el régimen especial con 6 contratos y el de menor participación en el monto total de los contratos fue el convenio administrativo con el 0,2%; de la etapa contractual se concluye que el 70,31% de los contratos celebrados alcanzaron montos iguales o inferiores a \$20.000.000 y el 53,68% de los contratos contaron con plazos inferiores a 3 meses; por último, de la etapa postcontractual se

puede decir que se encontraron 129 contratos celebrados, 40 convocados, 252 liquidados, 13 terminados anormalmente después de convocado, 13 adjudicados y 1 terminado sin liquidar.

En general, se celebraron 448 contratos en Tunungua entre el 2016 y el 2019. El año en que más contratos hubo fue el 2019 con 144 contratos y el año en que se celebraron menos fue el 2017 con 98 contratos. El monto total de los contratos estudiados fue de \$53.101.846.772 y el 48,08% de ese monto fue ejecutado en la vigencia 2019, por el contrario, en la vigencia 2016 solamente se ejecutó el 5,92% de ese monto. El contrato de menor monto fue por \$350.000 y de mayor monto fue de \$9.793.940.483,00.



## Bibliografía

Alcaldía de Tunungua . (2020). *Boyacá para seguir avanzando 2020-2023*.

[Http://Www.tunungua-boyaca.gov.co/](http://Www.tunungua-boyaca.gov.co/)

Angel, J. C. (2016). Concepto contratación pública y diferencia con la contratación privada.

Arroyave, F. J. (2015). ABCES sobre contratación pública o estatal.

Bahamón, M. (2018). *Elementos y presupuestos de la contratación estatal*. Bogotá:

Universidad Católica de Colombia.

Bossano, L. (2011). La Subasta Inversa: un mecanismo de contratación pública eficiente y transparente. *Derecho Pucp* (66), 277-285.

Clasificación de los contratos según su Forma. (2016). Politecnico de Colombia.

Departamento Nacional de Planeación. (2021). *Colombia compra eficiente*.

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco/acuerdos-marco>

Departamento administrativo de la función pública (2013) DAFP/Instituto de auditores internos de Colombia. Guía de auditoria para entidades públicas. Bogotá. Extraído el 15 de febrero de 2014.

Departamento nacional de planeación DNP. (2012) Estrategias para la construcción del plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Bogotá. Extraído El 22 de febrero de 2014.

Decreto nacional 734 (2012).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=46940>

Decretos nacionales 679 de 1994, 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008 y 2473 de 2010.

Decreto 855. (abril 28 de 1994). Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993 en materia de contratación directa.

Decreto 0019. (2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

Decreto 1510. (2013). Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Decreto 103. (2015). Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1075. (2015) "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación"

Decreto 2170. (2002).

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=5798>

Decreto 1082. (26 de mayo 2015). "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"

Diario Oficial No. 49523. (26 de mayo 2015). <http://svrpubindc.imprenta.gov.co/diario/>

Educación Bogotá. (2023). *La educación en primer lugar - La Bogotá que estamos construyendo*. Matricúlate aquí: <http://www.educacionbogota.edu.co/archivo>

Estado, C. D. (2008). Sentencia Del 1 de diciembre; Rad. 85001-23-31-000-1997-00423-01(15603). Bogotá: Sección tercera.

Forero, D. (2016). *Contratos de compraventa y arrendamiento celebrados por entidades públicas, entre el régimen público y privado (Tesis de maestría)*. Bogotá: Universidad del Rosario.

González, A. W. (2016 De Junio 2016). Contratación estatal.

<http://contratacionesestatal.blogspot.com.co/>

Herrera, Benjamín. (2018). Contratos Estatales. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez.

Ley 715. (2001). Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 Y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la constitución política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Ley 1712. (2014). Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1150. (16 Julio 2007). Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales obre la contratación con recursos públicos.

Ley 1474 (2011). Diario Oficial No. 48.128 de 12 de julio de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 80 (1993). Octubre 28 De 2006. Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.

Leyes Desde 1992 - Vigencia Expresa y sentencias de constitucionalidad" Avance jurídico casa Editorial Ltda.©. Issn [1657-6241 (En Línea)]. Última Actualización: 30 De diciembre de 2016.

López, Elizondo Arturo. (2002). Metodología DE LA INVESTIGACIÓN Contable. International Thomson Editores. S.A, México, pp. 83-109.

Martinez, H. D., & Gonzalez, S. E. (2014). El principio de transparencia en la contratación estatal. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada.

- Modernización Del Sistema De Compras Y Contratación Pública. (2016). Politécnico de Colombia.
- Ocaña, I. J. (2014). Análisis Crítico de la ley de contratación. San Juan de Pasto: Universidad de Nariño.
- Ortiz, H. S. (2015). Inhabilidades e incompatibilidades en la contratación pública. Bogotá: Politecnico de Colombia
- Ortiz, H. S. (2016). Clasificación de los contratos según su forma. Bogotá: Politécnico de Colombia.
- Procesos De Selección de Contratistas. (2016). Bogotá: Politécnico de Colombia.
- Pizano, M., Trujillo, M., & Younes, D. (2009). *Los Regímenes excepcionales de contratación previstos en la ley 80 de 1993 (Tesis de pregrado)*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Rodríguez, S. (2017). *Análisis de la normatividad colombiana en materia contractual frente a la lucha contra la corrupción*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Saldaña, P. (2016). *Análisis de los procesos de contratación de consultorías desde la normatividad y la gestión de buenas prácticas en la etapa precontractual*. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.
- Sanín, I. (S.F). El Suministro: Un contrato y también una realidad comercial. *Derecho y ciencias políticas*, 59-72.
- Secretaria General del Senado de la República. (2011). Ley 1474 de 2011. Diario Oficial No. 48.128. Bogotá.
- Silva, O. (2014). *La interventoría en la ejecución del contrato de obra (Tesis de maestría)*. Bogotá: Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Sierra, M. (2016). *La aplicación del principio de transparencia en los procesos de selección en la contratación estatal colombiana a través del SECOP*. Bogotá: Universidad del Rosario.

Vega de Herrera, Mariela y Ordoñez, Alejandro. (2018). *Contratación estatal*. Edit. Temis

## Apéndices

### Apéndice A

#### Principales etapas de las modalidades de selección de contratación

PRINCIPALES ETAPAS DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATACION					
	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MÉRITOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	10% DE LA MENOR CUANTÍA
PUBLICIDAD	Aviso a cámara de comercio y convocatoria pública	Publicación de proyecto de	PTS	Publicación de los estudios	Invitación pública mínimo por un día hábil
	Publicación proyecto de pliego 10 días hábiles		-Publicación de proyecto de pliego de condiciones 5 días hábiles		
	Publicación de hasta 3 avisos en diarios de amplia circulación, entre 10 a 20 días calendario antes de la apertura del proceso.		PTD		
			- Publicación proyecto de pliego 10 días hábiles		
FACTORES DE EVALUACIÓN	Calidad y precio	Menor cuantía - Calidad y precio	Experiencia del proponente		Menor precio
	Relación costo beneficio	Relación costo beneficio	Experiencia del equipo propuesto		
		Rubasta inversa - Menor precio	Capacidad del proponente		
CONTRADICCIÓN DE LA EVALUACIÓN	Traslado de la evaluación por cinco días hábiles	Menor cuantía Tres días hábiles de traslado de la evaluación	Traslado de la evaluación por tres días hábiles		Un día hábil de traslado de la evaluación
		Subasta inversa Hasta tres días hábiles para el traslado de la evaluación			
		Publicación de proyecto de pliego de condiciones 5 días hábiles			
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Audiencia pública	Menor cuantía Acto administrativo debidamente motivado	Audiencia pública	Acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación	Carta de aceptación de la oferta
		Subasta inversa Audiencia de subasta			

Fuente. Modernización del sistema de compras y contratación pública, 2016.

## **Apéndice B**

### *Control*

## **EL CONTROL COMO FASE DEL PROCESO ADMINISTRATIVO EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS: ESTRATEGIA ANTICORRUPCIÓN**

### **PRESENTADO POR:**

SANDRA JASBLEIDY TORRES HERRERA

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA (FAEDIS)

PROGRAMA DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

DIPLOMADO EN CONTROL INTERNO Y AUDITORIA INTEGRAL

Bogotá D.C.

2014

### **ESTRATEGIA ANTICORRUPCION**

1. CONTROL
2. ENTIDADES PÚBLICAS.
3. ESTRATEGIA ANTICORRUPCION

El proceso de control evalúa, mide y supervisa los planes detectando desviaciones y proponiendo acciones de mejora en busca de la consecución de los objetivos organizacionales, se desarrolla en varias etapas como el establecimiento de estándares, medición de resultados, corrección y retroalimentación.

### **METODOLOGÍA DE AUDITORIA INTERNA**

*Programación General: en el cual se realizan actividades de conocimiento de la entidad*

Planeación: busca organizar, concentrar, facilitar y guiar las actividades y evidencias

*Ejecución: desarrolla el plan de auditoría generado en la fase anterior*

Comunicación de resultados. Se presentan los resultados de la auditoría y se suscriben los planes de acción o

mejoramiento

*Seguimiento de planes de mejoramiento. Valida la ejecución de las acciones propuestas en los planes de mejoramiento*

## **ENTIDADES PÚBLICAS LÍDERES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN**

Secretaría de Transparencia: Presidencia

DNP Departamento de Planeación Nacional

DAFP Departamento Administrativo de la Función Pública

### **ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN**

#### **LEY 1474 DE 2011 MAPAS DE RIESGO DE CORRUPCIÓN**

#### **MAPAS DE RIESGO DE CORRUPCION**

- Modelo Estándar de Control Interno MECI
- Identifican y analizan los riesgos de cada proceso
- Departamento Administrativo de la Función Pública

#### **RACIONALIZACION DE TRÁMITES**

- Cerrar espacios propensos para la corrupción
- Dirección de Control y Racionalización de Trámites y las Altas Consejerías para el Buen Gobierno. Departamento Administrativo de la Función Pública.

#### **RENDINACION DE CUENTAS**

- Facilita espacios de participación ciudadana, información de gestión de la admón. pública. Empoderamiento de lo público. Transparencia en el accionar del Estado. Departamento Nacional de Planeación.

#### **SERVICIO AL CIUDADANO**



- Secuencia de actividades en las Entidades para mejorar calidad y accesibilidad de trámites y servicios garantizando satisfacción.
- Programa Nacional Servicio al Ciudadano Departamento Nacional de Planeación.

## NORMATIVIDAD

•**Constitución de 1991.** Art. 269: En las Entidades Públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la Ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

•**Ley 87 de 1993:** Se adopta el Modelo Estándar de Control Interno- MECI en donde define la auditoría interna como un examen sistemático, objetivo e independiente de los procesos, actividades, operaciones y resultados de una Entidad Pública. Oficina de Control Interno de nivel gerencial o directivo. La oficina de Control Interno estará a cargo de un funcionario público adscrito al nivel jerárquico de libre nombramiento y remoción designado por el representante legal o máximo directivo.

**Ley 1474 de 2011.** Art. 8: Estatuto Anticorrupción: Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el presidente de la República designará en las Entidades Estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción. El auditor interno, o quien haga sus veces, contará con el personal multidisciplinario que le asigne el jefe del organismo o Entidad.

Cuando se trate de Entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva Entidad territorial. Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador

PARÁGRAFO 1o. Para desempeñar el cargo de asesor, coordinador o de auditor interno se deberá acreditar formación profesional y experiencia mínima de tres (3) años en asuntos del control interno

Art 9: Reportes del responsable de control interno. El jefe de la Unidad de la Oficina de Control Interno deberá publicar cada cuatro (4) meses en la página web de la entidad, un informe pormenorizado del estado del control interno de dicha entidad. Deberá reportar a los organismos de control los posibles actos.

**Apéndice C***Decreto 1082 de 2015***Decreto 1082 de 2015****LIBRO 2****RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL**

<b>PARTE</b>	<b>TÍTULO</b>
<b>PARTE 1</b>	<b>TÍTULO 1</b>
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>

**PARTE 2****REGLAMENTACIONES****TÍTULO 1****CONTRATACIÓN ESTATAL**

<b>CAPITULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>SUBSECCIÓN</b>
	SECCIÓN 1	SUBSECCIÓN 1. OBJETIVOS
<b>CAPÍTULO 1</b>	CONCEPTOS BÁSICOS PARA EL SISTEMA DE	SUBSECCIÓN 2. PARTÍCIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
	COMPRAS Y	SUBSECCIÓN 3. DEFINICIONES
<b>SISTEMA DE</b>	CONTRATACIÓN	SUBSECCIÓN 4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
<b>COMPRAS Y</b>	PÚBLICA	SUBSECCIÓN 5. REGISTRO ÚNICO DE PROponentES (RUP)
<b>CONTRATACIÓN</b>		SUBSECCIÓN 6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES
<b>PÚBLICA</b>		

			SUBSECCIÓN 7. PUBLICIDAD
	SECCIÓN 2		SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN
	ESTRUCTURA	Y	SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN
	DOCUMENTOS	DEL	SUBSECCIÓN 3. CONTRATACIÓN
	PROCESO	DE	SUBSECCIÓN 4. EJECUCIÓN
	CONTRATACIÓN		
	SECCIÓN 1		SUBSECCIÓN 1. LICITACIÓN PÚBLICA
	MODALIDADES	DE	SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA
	SELECCIÓN		SUBSECCIÓN 3. CONCURSO DE MÉRITOS
			SUBSECCIÓN 4. CONTRATACIÓN DIRECTA
			SUBSECCIÓN 5. MÍNIMA CUANTÍA
	SECCIÓN 2		SUBSECCIÓN 1. DISPOSICIONES GENERALES
<b>CAPÍTULO 2</b>	ENAJENACIÓN	DE	SUBSECCIÓN 2. MECANISMO DE ENAJENACIÓN
	BIENES DEL ESTADO		SUBSECCIÓN 3. BIENES INMUEBLES
			SUBSECCIÓN 4. BIENES MUEBLES
<b>DISPOSICIONES</b>	SECCIÓN 3		SUBSECCIÓN 1. GENERALIDADES
<b>ESPECIALES DEL</b>	GARANTÍAS		SUBSECCIÓN 2. CONTRATO DE SEGURO
<b>SISTEMA DE</b>			SUBSECCIÓN 3. PATRIMONIO AUTÓNOMO
<b>COMPRAS Y</b>			SUBSECCIÓN 4. GARANTÍAS BANCARIAS
<b>CONTRATACIÓN</b>			SUBSECCIÓN 5. GARANTÍAS PARA LA
<b>PÚBLICA</b>			CONTRATACIÓN DE TECNOLOGÍA SATEL.
	SECCIÓN 4		SUBSECCIÓN 1. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO
	APLICACIÓN	DE	NACIONAL
	ACUERDOS		SUBSECCIÓN 2. INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN
	COMERCIALES,		PÚBLICA
	INCENTIVOS,		SUBSECCIÓN 3. CONTRATOS EJECUTADOS FUERA
	CONTRATACIÓN EN EL		DEL TERRITORIO NACIONAL
	EXTERIOR Y CON		

---

ORGANISMOS DE SUBSECCIÓN 4. CONTRATOS O CONVENIOS CON  
COOPERACIÓN ORGANISMOS INTERNACIONALES

---

SECCIÓN 5

COLOMBIA COMPRA

EFICIENTE

---

## TÍTULO 2

### ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

CAPITULO	SECCIÓN
	SECCIÓN 1 GENERALIDADES
	SECCIÓN 2 DISPONIBILIDAD, NIVELES DE SERVICIO Y ESTÁNDARES DE CALIDAD
	SECCIÓN 3 APORTES PÚBLICOS
	SECCIÓN 4 DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PÚBLICA
<b>CAPÍTULO 1</b>	SECCIÓN 5 DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE
<b>REGLAMENTACIÓN</b>	INICIATIVA PRIVADA
<b>DE LA LEY 1508 DE</b>	SECCIÓN 6 APROBACIONES DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO
<b>2012</b>	PRIVADA
	SECCIÓN 7 DE LOS RIESGOS EN LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA
	SECCIÓN 8 OTRAS DISPOSICIONES
	SECCIÓN 9 IMPLEMENTACIÓN DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO
	SECCIÓN 10 REGLAMENTACIÓN DE LA FORMA EN QUE PODRÁN ESTABLECERSE EN PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA, UNIDADES FUNCIONALES DE TRAMOS DE TÚNELES
	SECCIÓN 11 REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 1508 DE 2012

---

### TÍTULO 3

#### FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - EN LIQUIDACIÓN

CAPITULO	SECCIÓN
<b>CAPÍTULO 1. REGLAMENTACIÓN PARCIAL DE LA LEY 141 DE 1994, LA LEY 756 DE 2002 Y LA LEY 781 DE 2002 Y OTRAS DISPOSICIONES</b>	SECCIÓN 1. PROYECTOS DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - EN LIQUIDACIÓN, RECURSOS DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA (FAEP) Y RECURSOS DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES – ESCALONAMIENTO
	SECCIÓN 2. DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA
	SECCIÓN 3. DEL TRÁMITE PREVENTIVO
	SECCIÓN 4. DE LAS IRREGULARIDADES, LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRECTIVOS
	SECCIÓN 5. MANEJO DE RECURSOS Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
<b>CAPÍTULO 2. ESCALONAMIENTO REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES</b>	
<b>CAPÍTULO 3. REGLAMENTACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REASIGNACIÓN DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES - ESCALONAMIENTO PROVENIENTES DE LA EXPLOTACIÓN DE CARBÓN</b>	
<b>CAPÍTULO 4. INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL</b>	

---

**FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - EN**

**LIQUIDACIÓN**

---

**CAPÍTULO 5. MANEJO DE LOS RECURSOS DE**

**EXCEDENTES DE LIQUIDEZ DEL FONDO**

**NACIONAL DE REGALÍAS EN LIQUIDACIÓN**

---

**CAPÍTULO 6. CIERRE DE PROYECTOS DE**

**INVERSIÓN FINANCIADOS CON ASIGNACIONES**

**DEL FONDO NACIONAL DE REGALÍAS - EN**

**LIQUIDACIÓN**

---

**CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES**

---

**TÍTULO 4**

**SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

<b>CAPITULO</b>	<b>SECCIÓN</b>	<b>SUBSECCIÓN</b>
	SECCIÓN	1. SUBSECCIÓN 1 DESTINACIONES DE GASTO DEL SISTEMA
	INICIATIVAS	A GENERAL DE REGALÍAS
<b>CAPÍTULO 1</b>	FINANCIARSE	CON SUBSECCIÓN 2 DE LOS BANCOS DE PROGRAMAS Y
<b>RECURSOS</b>	<b>DEL</b> CARGO A	LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
<b>SISTEMA</b>	RECURSOS	DEL SUBSECCIÓN 3 DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN
<b>GENERAL</b>	<b>DE</b> SISTEMA GENERAL DE	SUBSECCIÓN 4 ETAPA DE VIABILIZACIÓN Y REGISTRO
<b>REGALÍAS</b>	REGALÍAS	DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA
		SUBSECCIÓN 5 ETAPA DE PRIORIZACIÓN Y
		APROBACIÓN
		SUBSECCIÓN 6 ETAPA DE EJECUCIÓN
	SECCIÓN 2	DEL SUBSECCIÓN 1
	RÉGIMEN	DEL PLAN DE RECURSOS, EL PRESUPUESTO BIENAL Y LA
	PRESUPUESTAL	HERRAMIENTA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS

---

---

FLUJOS DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS

SUBSECCIÓN 2 DEL PRESUPUESTO DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS

SUBSECCIÓN 3 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
GASTOS DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE  
REGALÍAS

SUBSECCIÓN 4 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
GASTOS DE FONDOS Y BENEFICIARIOS

SUBSECCIÓN 5 EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE  
GASTOS DE LAS ENTIDADES RECEPTORAS DE  
ASIGNACIONES DIRECTAS

SUBSECCIÓN 6 MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS  
REGALÍAS EN LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA, Y LAS  
ENTIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS

SUBSECCIÓN 7 MANEJO PRESUPUESTAL DE LAS  
REGALÍAS EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES

SUBSECCIÓN 8 CAPACIDAD DE PAGO DE LAS  
ENTIDADES TERRITORIALES

SUBSECCIÓN 9 PLATAFORMA INTEGRADA DEL SISTEMA  
GENERAL DE REGALÍAS

---

	SECCIÓN	1.
	GENERALIDADES	
<b>CAPÍTULO 2</b>	SECCIÓN 2.	SUBSECCIÓN 1 MONITOREO
	MONITOREO,	SUBSECCIÓN 2 SEGUIMIENTO
<b>SISTEMA DE</b>	SEGUIMIENTO,	SUBSECCIÓN 3 EVALUACIÓN
<b>MONITOREO,</b>	CONTROL	Y SUBSECCIÓN 4 CONTROL
<b>SEGUIMIENTO,</b>	EVALUACIÓN	

---

<b>CONTROL</b>	<b>Y</b>	
<b>EVALUACIÓN</b>		SECCIÓN 3 INFORMES
<b>(SMSCE)</b>	<b>DEL</b>	DEL SISTEMA DE
<b>SISTEMA</b>		MONITOREO,
<b>GENERAL</b>	<b>DE</b>	SEGUIMIENTO,
<b>REGALÍAS</b>		CONTROL Y
		EVALUACIÓN (SMSCE)
		SECCIÓN 4. GESTIÓN
		DE INFORMACIÓN
		SECCIÓN 5.
		DISPOSICIONES
		COMUNES AL
		FORTALECIMIENTO
		INSTITUCIONAL
		SECCIÓN 6. OTRAS
		DISPOSICIONES

<b>CAPITULO</b>	<b>SECCIÓN</b>
	SECCIÓN 1 NATURALEZA, FUNCIONES, DESIGNACIÓN Y ELECCIÓN
<b>CAPÍTULO 3</b>	SECCIÓN 2 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
<b>ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS</b>	SECCIÓN 3 ÓRGANO COLEGIADO DE
<b>ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DEL FONDO DE
<b>Y DECISIÓN (OCAD) Y DE LAS SECRETARÍAS</b>	CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
<b>TÉCNICAS</b>	SECCIÓN 4. ÓRGANO COLEGIADO DE
	ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN DE LOS FONDOS DE



---

COMPENSACIÓN REGIONAL Y DE DESARROLLO REGIONAL

---

SECCIÓN 5 ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PARA ASIGNACIONES DIRECTAS

---

SECCIÓN 6 ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN PARA LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA Y DEL CANAL

---

**CAPÍTULO 4. PARTICIPACIÓN DE LOS DELEGADOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN EN CUYA CONFORMACIÓN PARTICIPAN DOS O MÁS MINISTROS Y/O DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS**

---

**CAPÍTULO 5. CRITERIOS Y CONDICIONES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL 10% DEL FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DEL AHORRO PENSIONAL TERRITORIAL Y DE LOS QUE TRATA EL INCISO SEGUNDO DEL PARÁGRAFO 2 TRANSITORIO DEL ARTÍCULO 361 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

---

**CAPÍTULO 6. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CAJAS MENORES DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

---

---

**CAPÍTULO 7. COFINANCIACIÓN DE LA NACIÓN  
EN LA COBERTURA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO  
DE ENTIDADES TERRITORIALES  
PRODUCTORAS QUE DESTINARON REGALÍAS  
PARA DICHO RÉGIMEN**

---

**CAPÍTULO 8. COFINANCIACIÓN DE LA NACIÓN  
EN LAS COBERTURAS DE ALIMENTACIÓN  
ESCOLAR DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES  
PRODUCTORAS QUE DESTINARON REGALÍAS  
PARA DICHO PROGRAMA**

---

<b>CAPÍTULO 9. FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA (FAEP)</b>	<b>SECCIÓN 1. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA (FAEP)</b>
	<b>SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO DE GIRO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN PETROLERA (FAEP)</b>

---

**CAPÍTULO 10. ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
DE AHORRO Y ESTABILIZACIÓN (FAE) DEL  
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**

---

## TÍTULO 5

### SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

CAPITULO	SECCIÓN
<b>CAPÍTULO 1. RECURSOS DEL SGP PARA SALUD</b>	
<b>CAPÍTULO 2. RECURSOS DEL SGP PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO</b>	
<b>CAPÍTULO 3. RECURSOS DEL SGP PARA PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA LOS PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	

---

---

**CAPÍTULO 4. RECURSOS DEL SGP DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA**

---

**CAPÍTULO 5. RECURSOS DEL SGP DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA**

---

	SECCIÓN 1. PARÁMETROS Y
<b>CAPÍTULO 6 RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS</b>	PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA Y/O BUENAS PRÁCTICAS DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS COMO REQUISITO PARA LA EJECUCIÓN DIRECTA DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

---

**CAPÍTULO 7. RECURSOS DEL SGP DE LA ASIGNACIÓN PARA LOS NUEVOS MUNICIPIOS**

---

**CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES GENERALES**

---

**CAPÍTULO 9. RECURSOS DEL SGP PARA EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES (FONPET)**

---

**CAPÍTULO 10. COMPLEMENTO A LA POBLACIÓN ATENDIDA**

---

## TÍTULO 6

### SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

CAPITULO	SECCIÓN
<b>CAPÍTULO 1 SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN PÚBLICA</b>	SECCIÓN 1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO A

---

---

LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN  
PÚBLICA

---

**CAPÍTULO 2. DEL CICLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN  
PÚBLICA**

---

**CAPÍTULO 3 DE LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN PREVIA Y REGISTRO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

**SECCIÓN 1. ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

---

**CAPÍTULO 4. DE LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

---

**CAPÍTULO 5. DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

---

**CAPÍTULO 6. DEL SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

---

**CAPÍTULO 7. DE LA EVALUACIÓN POSTERIOR A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA**

---

**CAPÍTULO 8. DISPOSICIONES FINALES**

---

**TÍTULO 7**

**SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

CAPITULO	SECCIÓN
<b>CAPÍTULO 1 SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS (SINERGIA)</b>	<b>SECCIÓN 1. OBJETO Y COBERTURA DEL SISTEMA</b>
	<b>SECCIÓN 2. PRINCIPIOS</b>
	<b>SECCIÓN 3. COMPONENTES E INTEGRANTES DEL SISTEMA</b>
<b>CAPÍTULO 2 SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO</b>	<b>SECCIÓN 1. GENERALIDADES</b>
	<b>SECCIÓN 2. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO</b>
	<b>SECCIÓN 3. ACTIVIDADES DEL SEGUIMIENTO A METAS DE GOBIERNO</b>

---

---

**CAPÍTULO 3 EVALUACIÓN DE SECCIÓN 1. EVALUACIONES ESTRATÉGICAS DE POLÍTICAS PÚBLICAS PÚBLICAS**

**SECCIÓN 2. PROCESO DE EVALUACIONES ESTRATÉGICAS**

---

**CAPÍTULO 4 SINERGIA SECCIÓN 1. GENERALIDADES TERRITORIAL**

---

## **TÍTULO 8**

### **INSTRUMENTOS DE FOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

---

**CAPITULO**

---

**CAPÍTULO 1. SISTEMA DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS PARA PROGRAMAS SOCIALES SISBÉN**

---

**CAPÍTULO 2. FECHAS DE CORTE PARA EL ENVÍO DE LAS BASES BRUTAS MUNICIPALES Y DISTRITALES DEL SISBÉN**

---

## **TÍTULO 9**

### **SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

---

**CAPITULO**

---

**CAPÍTULO 1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS POR LOS MUNICIPIOS**

---

**CAPÍTULO 2. ESTRATIFICACIONES URBANAS Y RURALES**

---

**CAPÍTULO 3. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**

---

**CAPÍTULO 4. FONDO EMPRESARIAL**

---

## **TÍTULO 10**

### **AVALÚOS CATASTRALES**

---

**CAPITULO**

---

---

**CAPÍTULO 1. PORCENTAJES DE INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA DE 2015**

---

**TÍTULO 11**

**PLANES DE DESARROLLO**

---

**CAPITULO**

---

**CAPÍTULO 1**

**CAPÍTULO 2**

**CONSEJO NACIONAL DE PLANEACIÓN**      **DE PLAN DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS**

---

**TÍTULO 12**

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES)**

---

**CAPITULO**

---

**CAPÍTULO 1. SESIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES)**

---

**TÍTULO 13**

**CONTRATOS PLAN**

**-Adicionado por Decreto 749 de 2016-**

---

**CAPITULO**

**SECCION**

---

<b>CAPÍTULO 1 CONTRATOS PLAN PARA EL DESARROLLO DEL TERRITORIO</b>	<b>SECCIÓN 1 DISPOSICIONES GENERALES</b>
	<b>SECCIÓN 2 FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN</b>

---

---

**CAPÍTULO 2. CONTRATOS PLAN PARA LA  
ASOCIATIVIDAD TERRITORIAL Y LA DELEGACIÓN DE  
COMPETENCIAS**

---